



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Número 219

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 9725 12309 Orden de 10 de septiembre de 1998, por la que se establecen ayudas a medios de producción y nuevas técnicas en cultivos leñosos y herbáceos.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 9726 12361 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 9727 12308 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de variante Oeste de Mazarrón, en el término municipal de Mazarrón, con el número de expediente 187/98 de E.I.A., a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

- 9727 12357 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de un embalse regulador denominado Benamor II, término municipal de Moratalla, con el número de expediente 346/98 de E.I.A., promovido por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos

- 9728 12307 Notificación de liquidaciones tributarias y de expedientes de comprobación de valores.
- 9730 12304 Anuncio de adjudicación de contrato modificado.

Consejería de Cultura y Educación

- 9730 12303 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro de módulos prefabricados para la escolarización provisional de alumnos de la E.S.O. en distintos municipios de la Región de Murcia.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 9730 12313 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.
- 9730 12314 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

- 9731 12302 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 9731 12305 Anuncio para vista previa a la cancelación de concesión directa de explotación «Fuente del Romero» número 21.866, cuyo titular es Áridos y Promociones, S.A.
- 9731 12306 Anuncio de caducidad de la cantera de la sección A «Fuente del Romero» cuyo titular es Áridos y Promociones, S.A.

Pág.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Instituto Nacional de Estadística

Oficina del Censo Electoral

9731 12322 Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado. Sorteo de los candidatos a jurado.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Cartagena

9732 12176 Juicio ejecutivo número 121/92.

De lo Social número Uno de Cartagena

9732 12183 Autos D-108/98, en acción sobre cantidad.

De lo Social número Dos de Cartagena

9732 12184 Autos D-347/97, sobre despido.

9733 12177 Reclamación de salarios número D-227/98.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9733 12225 Juicio ejecutivo número 63/95. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

9733 12296 Juicio ejecutivo 821/97-A, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia número Uno de San Javier

9734 12231 Juicio ejecutivo número 402/93. Cédula de notificación y requerimiento.

9734 12220 Juicio ejecutivo 701/93.

9734 12234 Menor cuantía número 401/95. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de San Javier

9735 12233 Menor cuantía número 163/97. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Totana

9735 12232 Tercería de dominio número 95/95.

9736 Primera Instancia número Dos de Totana

9736 12297 Autos Art. 131 L.H., número 132/95, sobre reclamación de préstamo con garantía hipotecaria.

IV. Administración Local

Águilas

9738 12301 Aprobación del padrón de Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 1998.

Cartagena

9738 12085 Patrimonio. Ordenanza reguladora de instalación de quioscos.

Fuente Álamo de Murcia

9751 12298 Anuncio de contratación de obra.

Mula

9751 12160 Presupuestos del Ayuntamiento y del Patronato Deportivo Municipal para 1998.

Las Torres de Cotillas

9751 12356 Aprobado Estudio de Detalle.

Molina de Segura

9751 12355 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 1.158/97 JH/PM. Reparcelación U.E. 1 San Roque.

Torre Pacheco

9752 12300 Anuncio de presentación de solicitudes concurso oposición libre, para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Gestión de Tributos.

9753 12299 Anuncio de presentación de solicitudes concurso oposición libre, para la provisión en propiedad de una plaza de Conserje de Edificios Municipales.

Totana

9753 12089 Aprobación del pliego de cláusulas para la adjudicación de la explotación de quioscos.

9753 12098 Aprobación definitiva de la modificación de crédito número 16 del vigente presupuesto prorrogado para 1997, de suplemento de crédito.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

9754 12353 Período voluntario de cobranza.

Universidad de Murcia

9754 12205 Resolución adjudicación definitiva de contrato. Expediente 63/ CU/98.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayudas y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12309 Orden de 10 de septiembre de 1998, por la que se establecen ayudas a medios de producción y nuevas técnicas en cultivos leñosos y herbáceos.

Con el fin de fomentar el estudio y seguimiento de las implantaciones de nuevo material vegetal y de las medidas tendentes a corregir desequilibrios de la oferta, tales como reconversión de determinadas plantaciones, así como el fomento tecnológico de la producción, mediante el empleo adecuado de las técnicas de cultivo y el análisis de la economía de producción, se hace necesario una red de fincas colaboradoras.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.uno.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y a propuesta de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, he tenido a bien

DISPONER

Primero.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto regular las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de ayudas a medios de la producción y nuevas técnicas en cultivos leñosos y herbáceos, siendo actividades subvencionables las siguientes:

a) El estudio y seguimiento de las implantaciones de nuevo material vegetal y de las medidas tendentes a corregir desequilibrios de la oferta, tales como reconversión de nuevas plantaciones en cultivos (leñosos y herbáceos).

b) El fomento tecnológico de la producción mediante el empleo adecuado de los medios de producción y la correcta aplicación de las técnicas de cultivo.

c) El análisis de la economía de la producción.

2.- Las citadas actividades serán realizadas dentro del presente año, por los titulares en las explotaciones colaboradoras que sean seleccionadas al efecto.

Segundo.- Financiación.

La financiación de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará con cargo al concepto presupuestario siguiente:

“Fincas colaboradoras», Sección 17, Servicio 02, Programa 542A de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, y hasta el límite del crédito consignado en la misma.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las citadas ayudas, las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias privadas, que por sus producciones puedan servir de soporte para llevar a cabo las acciones especificadas en el apartado primero de la presente Orden, en las comarcas naturales de la Región de Murcia.

Siendo su objetivo comprobar el comportamiento técnico y/o económico de determinado material vegetal o técnicas de cultivo en las condiciones de sus áreas naturales, el único requisito que se exige para ello es que en la explotación se realice ese tipo de cultivo en alguna de las parcelas de la misma, no existiendo restricción alguna, con objeto de obtener el número más amplio posible de solicitudes para realizar las acciones de innovación tecnológica con interés en cada área.

Las obligaciones particulares de cada acción a desarrollar, por parte del titular de la explotación, quedarán definidas en el protocolo correspondiente según su naturaleza, para que puedan ser valoradas como suficientes por la Comisión de selección.

Cuarto.- Obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Realizar las acciones que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

c) Someterse a las acciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía de las ayudas no podrá rebasar las cifras siguientes:

a) En cultivos leñosos, un millón de pesetas por explotación y año, en las que se realicen acciones de las enumeradas en la letra a) del apartado primero de la presente Orden. Y quinientas mil pesetas por explotación y año en las restantes explotaciones.

b) En cultivos herbáceos, trescientas mil pesetas por explotación y año en las que se realicen acciones de las enumeradas en las letras a, b y c del apartado primero de esta Orden.

2.- La cuantía de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá superar, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y en todo caso su obtención concurrente con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes a que se hace referencia en el párrafo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de subvención.

Sexto.- Solicitudes.

1.- La solicitud, en impreso normalizado, firmada por el interesado, si es persona física o por el representante legal de la entidad peticionaria, si es persona jurídica, se dirigirá al

Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y se presentará en el Registro General de la Consejería (Plaza Juan XIII, s/n., Murcia, C.P. 30008) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Protocolo del ensayo, de la experiencia demostrativa o de la parcela de seguimiento objeto de la acción a llevar a cabo en la finca colaboradora, con su cuantificación presupuestaria y la propuesta de ayuda para llevarlo a cabo.

b) Fotocopia compulsada del N.I.F., si es persona física o C.I.F. si es persona jurídica.

c) Certificación o documento que acredite la representación del solicitante, en el caso de que sea una persona jurídica.

d) Certificación de la entidad bancaria correspondiente, del código de cuenta cliente reflejada en la petición, a la que deberán transferir las ayudas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de noviembre de 1998.

Séptimo.- Criterios de selección y finalización del procedimiento.

1.- Las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos exigidos en la presente orden, serán evaluadas por una Comisión Técnica, nombrada por el Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica y compuesta por personal adscrito a la misma, la cual elaborará las oportunas propuestas de resolución de selección y concesión de ayudas, que serán elevadas al Órgano competente, especificando en dicha propuesta las acciones que puedan ser objeto de ayuda, y siendo los criterios para la valoración de las solicitudes los siguientes:

a) Que las acciones a desarrollar estén contempladas dentro de los objetivos del Programa de Transferencia Tecnológica de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

b) Que las parcelas experimentales, sean representativas agrónomicamente de las Comarcas naturales, en este tipo de cultivos.

2.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de un mes a partir del día en que finalice el de presentación de las solicitudes. Transcurrido el mismo, sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.

3.- La resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Pago de ayudas.

Una vez resueltas las solicitudes objeto de ayuda y previa certificación de haberse realizado las actuaciones de acuerdo con el programa establecido, según informe técnico emitido al efecto, se tramitará la correspondiente propuesta de reconocimiento de la obligación y pago de la misma, previa comprobación de oficio por el órgano competente de la administración regional, de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Región de Murcia.

Noveno.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo.

Se delega en el Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, el ejercicio de las competencias para resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, reconocer las obligaciones y proponer el pago.

Undécimo.

Queda derogada la Orden de 3 de octubre de 1997, por la que se establecen ayudas a medios de producción y nuevas técnicas en cultivos leñosos y herbáceos.

Duodécimo.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de septiembre de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12361 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 496/1997. Construcción de vivienda en carretera de Alquerías a Los Ramos, del término municipal de Murcia. Promovido por Raúl Ortín Mora.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 23 de julio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12308 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de variante Oeste de Mazarrón, en el término municipal de Mazarrón, con el número de expediente 187/98 de E.I.A., a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de variante de Mazarrón, en el término municipal de Mazarrón, con el número de expediente 187/98 de E.I.A., a solicitud de la Dirección General de Carreteras, con domicilio en Plaza Santoña, 6, Murcia, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 1 de septiembre de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12357 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de un embalse regulador denominado Benamor II, término municipal de Moratalla, con el número de expediente 346/98 de E.I.A., promovido por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de un embalse regulador, denominado Benamor II, en el término municipal de Moratalla, con el número de expediente 346/98 de E.I.A., promovido por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, con domicilio en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 28 de enero de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos

12307 Notificación de liquidaciones tributarias y de expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

- c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

Concepto: Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Liquidación Ref.	Expediente	Apellidos, Nombre	DNI	Domicilio	Núm.	Es	Pi	Pu	Pedania	Municipio	Importe Ptas.
L199802161619LP	1438 / 1989	ESTEBAN MUÑOZ MARIA ISABEL	22472117J	PZ CONDESTABLE-ED.CONSUL	2	9	D			MURCIA	713,673
L199804004121LT	2734 / 1993	BARNES CASCALES, JUAN JOSE	22431645K	CL MONJAS	3					HUERCAL-OVERA	280,633
L199807595004LT	3092 / 1993	PASCUAL ESTEVE ROSARIO	22180672R	CR MURCIA	12					ALCANTARILLA	23,092,077
L199807596014LT	3092 / 1993	ESTEVA PASCUAL JUAN	22459684T	AV RIO SEGURA	6					MURCIA	27,126,867
L199807595408LT	3092 / 1993	ESTEVA PASCUAL ISABEL	22404768P	PB ALBERCA-MEJICO	0	3	5	D		MURCIA	27,126,867
L199807234005LT	3386 / 1993	MUÑOZ JARA MARIA ISABEL	34798698C	CL ABDERRAMAN II ED CELINA	0	3	5	D		MURCIA	195,749
L199804770604LT	3731 / 1993	SANCHEZ GRANADOS MARIA	23076917M	CL GABARRONA	8					ALHAMA DE MURCIA	45,809
L199806779009LT	3875 / 1993	CARRASCO RUIZ FIDEL	23072053V	CL GRAN VIA SALCILLO	19		5			MURCIA	4,587,025
L199806785000LT	3975 / 1993	ORTIGOSA MARTINEZ JUAN ANTONIO	27482892P	PD CAB.TORRES-LA FABRICA	86					MURCIA	78,252
L199802942912LT	4033 / 1993	MARTINEZ MORALES JOSEFA	19756868Y	CL LOPE DE VEGA	11		2	B		ALCANTARILLA	178,461
L199802751507LT	4430 / 1993	GUIRAO HERNANDEZ EUSTASQUIA	27434338F	PB SANG VERDE-ESCUELAS	17					MURCIA	818,104
L199802752012LT	4430 / 1993	GUIRAO HERNANDEZ EUSTASQUIA	27434338F	PB SANG VERDE-ESCUELAS	17					MURCIA	172,409
L199805286410LC	203 / 1994	HENAREJOS ABELLAN JOSE EDUARDO	46729324V	CL AGUSTIN VIRGILIAQUERIAS	37					MURCIA	194,370
L199806932806LC	854 / 1994	BELTRAN BLAYA JOAQUINA	22259066B	CL FEDERICO BALART	3					MURCIA	14,812
L199804908200LT	182 / 1996	LA O RUIZ FRANCISCO	27851024W	CL RAYO DE LUNA	34		4	C		SEVILLA	100,400
L199806984517LT	2442 / 1996	PEREZ CAPARROS ANTONIO	22429151B	AL CAPUCHINOS	15		1	1		MURCIA	126,557
L199809298721LT	3442 / 1993	MARIA JESUS GARCIA FERNANDEZ	22435146A	TORRE CARADOL	8				ALGEZARES	MURCIA	1,702,050

Concepto: Impuesto de Transmisiones y A.A.JJ.DD.

Liquidación Ref.	Expediente	Apellidos, Nombre	DNI	Domicilio	Núm.	Es	Pi	Pu	Pedanía	Municipio	Importe Ptas.
L199807008908LC	59863 / 1989	GARCIA CORREAS ANTONIO PEDRO	00140764G	CL CEFERINO	10		3			MURCIA	102,484
L199807019017LC	19672 / 1990	OLMOS SAURA JOSE MANUEL	27473387W	CL ERNESTO GONZALEZ BANS	4					MURCIA	79,134
L199802995307LC	34914 / 1990	BARNUEVO PEREZ DE LOS COBOS AL	19786806K	PD S.ANGEL-EL CHARCO-SALZILL	10		3	B		MURCIA	6,239
L199807009918LC	47598 / 1991	GARRIDO PEÑA JERONIMA	22213854V	PB ESPINARDO-BAILEN	15		BJ			MURCIA	98,365
L199803808520LC	23655 / 1993	CAPEL RIERA ANTONIO	21383902C	CL URB.LOS CONEJOS CHALET	44					MOLINA DE SEGURA	117,546
L199802938110LC	23742 / 1993	ALCARAZ NICOLAS JOSE SALVADOR	22481131B	AV MONTE CARMELO	6		5	D		MURCIA	29,558
L199804031317LC	24536 / 1993	LEBRUSAN ROMA JOSE LUIS	00263478J	CL LOS HILADOS	18		2	B		MADRID	474,024
L199803507500LC	25993 / 1993	SABATER MARTINEZ PATRICIO	22427623R	PD CBZO.TORRES-CR.MURCIA	68					MURCIA	90,778
L199803506513LC	26090 / 1993	JIMENEZ BELMONTE JUAN ANTONIO	27456790B	CL DALIAS	3		2	I		MURCIA	14,030
L199806842500LC	28240 / 1993	LOPEZ SANCHEZ JOSE	27469004N	CR DEL LUCIO	19				BENIAJAN	MURCIA	108,261
L199806842422LC	28371 / 1993	SERRANO MORALES JOSE LUIS	22356635Z	AV MIGUEL CERVANTES,CIUDAD CONVER II FASE BLQ1.º						MURCIA	40,543
L199804265917LC	31755 / 1993	MARCOS PUJANTE JOSE LUIS	39005216E	CL LUCANO	28		6	1		SABADELL-BARCELONA	67,219
L199804312500LC	32038 / 1993	BAÑOS BASTIDA ANTONIO	22441325H	PB SGN VERDE-MAYOR 1	25					MURCIA	35,697
L199803183122LC	34058 / 1993	ALBURQUERQUE MARTINEZ NORBERTO	27467649Z	CL FLORIDABLANCA	74		3	D		MURCIA	187,323
L199806422408LN	34397 / 1993	VALENCIANO GARCIA DOLORES	22164871R	CL MATEOS	23		1			MURCIA	97,078
L199806145219LC	36820 / 1993	CONSTRUCCIONES ESTRU Y ALBA S.	B30370118	AV DE LA CONSTITUCION	6		EN	DC	MURCIA	MURCIA	260,846
L199806141505LC	36822 / 1993	CONSTRUCCIONES ESTRU Y ALBA S.	B30370118	AV DE LA CONSTITUCION	6		EN	DC	MURCIA	MURCIA	247,955
L199806434514LC	39703 / 1993	SERVICIOS Y EXPLOTACIONES AGRI	A30080170	CL GRECO	5					MURCIA	174,684
L199806494112LI	39803 / 1993	TERUEL MARTINEZ JOSE	22843578R	CL TAFALLA	10				S. PEDRO DEL PINATAR	MURCIA	24,000
L199807338919LN	40411 / 1993	PUJANTE LOPEZ JOSE	22297192A	CL ANTONIO MACHADO	1					MURCIA	354,400
L199806141707LC	40832 / 1993	GUTIERREZ LOPEZ, SALVADOR	22159038X	CL FEDERICO SERVET	2				SANTO ANGEL	MURCIA	13,488
L199805127609LC	308 / 1994	IBAÑEZ TORRES ANTONIO GABRIEL	74335250D	PD BENIAJAN-PALMERAL-SBLAS	4					MURCIA	30,657
L199803598311LN	1365 / 1994	ROS SANCHEZ JUAN JOSE	74355107V	PB BALSICAS-CL LA COLONIA	13					TORRE PACHECO	10,522
L199806515014LN	7103 / 1994	LAJARIN CABALLERO MANUEL	22151537F	CL GONZALEZ ADALID	7					MURCIA	70,519
L199803272014LC	18137 / 1994	GUIARD OSTOS ALFONSO	77506102N	CL SAGASTA	18		3			MURCIA	1,261,503
L199803273203LN	18137 / 1994	GUIARD OSTOS ALFONSO	77506102N	CL SAGASTA	18		3			MURCIA	105,124
L199804840715LC	46742 / 1994	RODRIGUEZ DE LA CRUZ ANTONIO	01601014F	PS DE LOS SAUCES,	21				MADRID-BOADILLA DEL MONTE	MURCIA	18,569
L199803105404LC	2704 / 1995	SANFRO, S.L.	B30418586	AV RONDA NORTE	20		6	E	MURCIA	MURCIA	265,203
L199703984004LC	11727 / 1996	INTERPRISE SECURITY SL	B30242127	CL ROMERO DE TORRES	2					TORRES DE COTILLAS	146,228

Murcia a 14 de septiembre de 1998.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Antonio Martínez González**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12304 Anuncio de adjudicación de contrato modificado.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 03/03/98/0026.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Modificado.

b) Descripción del objeto: Modificado obras puente sobre ferrocarril y mejora, ensanche y refuerzo firme MU-301. P.K. 26,000 a cruce con F-19.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 31.038.453 pesetas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30-7-98.

b) Importe de adjudicación: 31.038.453 pesetas.

c) Contratista: Ferrovial, S.A.

Nombre: Ferrovial, S.A.

Nacionalidad: Española.

Murcia, 31 de julio de 1998.—El Secretario General,

Andrés Ayala Sánchez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 30.400.320 pesetas.

Murcia, 9 de septiembre de 1998.—El Secretario General,

Fernando de la Cierva Carrasco.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12313 Anuncio de adjudicación de contrato de concurso.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 14/98

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: OBRAS.

b) Descripción del objeto: COMPLEMENTARIAS DE LA EDAR DE LORCA.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Procedimiento Negociado.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 78.327.975,- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 18 de marzo de 1998.

b) Contratista: U.T.E. FERROVIAL, S.A.-CADAGUA, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 78.327.975,- Ptas.

Murcia, a 8 de septiembre de 1998.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Cultura y Educación

12303 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro de módulos prefabricados para la escolarización provisional de alumnos de la E.S.O. en distintos municipios de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/23/98.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento, montaje y desmontaje de módulos de la E.S.O. en distintos municipios de la Región de Murcia.

c) Lotes: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento negociado sin publicidad mediante invitación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 31.312.500 pesetas, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 4 de septiembre de 1998.

b) Contratista: Alquomodul, S.A.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12314 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 5/98

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: SUBASTA.

b) Descripción del objeto: CONEXIÓN DEL EMISARIO DE CABO DE PALOS AL COLECTOR GENERAL DE LA MANGA. CARTAGENA.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 18 de Abril de 1998.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 260.892.243,- ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 3 de julio de 1998.

- b) Contratista: AGROMAN, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 182.686.254,- Ptas.
 Murcia a 10 de julio de 1998.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

12302 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 c) Número de expediente: 64/98.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
 b) Descripción del objeto: Atenuación vírica de plasma fresco congelado del Centro Regional de Hemodonación.
 c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 177, de 3 de agosto de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.600.000 pesetas.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de agosto de 1998.
 b) Contratista: Biomat, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 9.465.000 pesetas.

Murcia, 7 de septiembre de 1998.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Por sustitución (Acuerdo del 21 de mayo de 1997).—El Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

12305 Anuncio para vista previa a la cancelación de concesión directa de explotación «Fuente del Romero» número 21.866, cuyo titular es Áridos y Promociones, S.A.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre de 1992) que se va a dictar propuesta de resolución de cancelación de concesión directa de explotación «Fuente del Romero» número 21.866 cuyo titular es Áridos y Promociones, S.A., ya que no existe terreno franco y registrable.

Por lo que los interesados en un plazo de quince días podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia 16 de julio de 1998.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

12306 Anuncio de caducidad de la cantera de la sección A «Fuente del Romero» cuyo titular es Áridos y Promociones, S.A.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre de 1992) que se va a dictar propuesta de resolución de caducidad de la cantera de la sección A «Fuente del Romero» cuyo titular es Áridos y Promociones, S.A.

Por lo que los interesados en un plazo de quince días podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia 31 de julio de 1998.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Instituto Nacional de Estadística Oficina del Censo Electoral

12322 Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado. Sorteo de los candidatos a jurado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado y Real Decreto 1.398/1995, de 4 de agosto, el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurado tendrá lugar a las 10 horas del día 25 de septiembre, en la Sala de Vistas de la Sección Primera de la Audiencia Provincial, sita en la planta cuarta del Palacio de Justicia, calle Ronda de Garay, número 7, lo que se comunica para general conocimiento.

Murcia, 17 de septiembre de 1998.—Firmado: Arsenio Lasheras.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Cartagena

12176 Juicio ejecutivo número 121/92.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 121/92 a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto, contra otros y los ignorados herederos de don Juan Pérez Martínez, en reclamación de 2.820.222 pesetas de principal, más otras 900.000 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en cuyas actuaciones se ha dictado providencia de esta fecha en la que se acuerda citar de remate a los demandados ignorados herederos de don Juan Pérez Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les convinieren, previniéndoles que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Dado en Cartagena, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Antonio Solano Barreto.

De lo Social número Uno de Cartagena

12183 Autos D-108/98, en acción sobre cantidad.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 100/98, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Sr. Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a 3 de septiembre de 1998.

Dada cuenta; se tiene por instada la ejecución de sentencia. Regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Suninter, S.L., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 39.585 pesetas, más 10% de intereses que reclama el ejecutante Margarita Martínez Barainca, en concepto de principal, más la de 7.916 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días. Notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo provee, manda y firma, S. S.^a, doy fe.

Ante mí. R. E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 3 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

12184 Autos D-347/97, sobre despido.

Autos número D-347/97.

Ejecución número 77//97.

Demandantes: José Manuel Gutiérrez Ramos.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y Remedios Peñalver Baños.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don José Manuel Gutiérrez Ramos, contra la empresa Remedios Peñalver Baños, por despido, en las que en el día de la fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 4.998.112 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa Remedios Gutiérrez Baños, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en estrados del Juzgado, expido y firmo el presente en Cartagena a 1 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

12177 Reclamación de salarios número D-227/98.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Juan José Sáez Soto, contra Limpiezas y Servicios Iluro, S.L., y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre reclamación de salarios, registrado con el número D-227/98, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Juan José Sáez Soto contra Limpiezas y Servicios Iluro, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de doscientas cincuenta y siete mil quinientas veintiocho pesetas (257.528 pesetas).

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente al legajo correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Limpiezas y Servicios Iluro, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

12225 Juicio ejecutivo número 63/95. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por medio del presente se le da traslado de la liquidación de intereses aportada a autos por la parte actora ascendente a la suma de 3.351.635 pesetas, dándole vista por término de tres días a fin de que alegue lo que a su derecho interese.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil demandada Construcciones Metálicas La Española, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

12296 Juicio ejecutivo 821/97-A, sobre reclamación de cantidad.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 821/97-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, contra doña María Contreras Fuentes y don Manuel Sotomayor Tudela, sobre reclamación de 1.034.240 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 20 de octubre de 1998; en segunda subasta, el día 20 de noviembre de 1998, y en tercera subasta, el día 21 de diciembre de 1998, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Número veintiuno: Vivienda en tercera planta alta, señalada con la letra A) de la primera escalera, distribuida en pasillo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina y aseo, de setenta y un descansillo de acceso y vivienda letra B); derecha, hueco de escalera, patio de luces y vivienda D); izquierda, vivienda B) y patio de luces y vivienda D) de la segunda escalera, y espalda, ensanches del edificio.

Forma parte de un edificio en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, que consta de planta baja destinada a vivienda

o locales comerciales y cuatro plantas más destinadas a vivienda a razón de ocho por planta, con dos escaleras de acceso, una para cuatro viviendas por planta.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, libro 208, folio 1, tomo 2.846, finca número 5.710.

Valorada a efectos de subasta en 5.014.196 pesetas.

Dado en Murcia a 23 de julio de 1998.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de San Javier

12231 Juicio ejecutivo número 402/93. Cédula de notificación y requerimiento.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de San Javier con el número 402/93, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Joaquín Mirete Moreno, María Sánchez García y Octavio Carpena Artés se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia Juez don Salvador Roig Tejedor.

En San Javier a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Los anteriores escritos presentados por el Procurador señor Jiménez Martínez, de fecha de presentación 4, 15 y 30 de junio de 1998, únanse a los autos de su razón, así como la certificación de cargas y exhortos que a los mismos acompaña.

Conforme solicita en el escrito de fecha 15 de junio, requiérase a los desconocidos herederos del demandado don Octavio Carpena Artés y a doña María Ruiz Seseña, como cotitular de la finca embargada, conforme consta en la certificación de cargas, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Igualmente, dése traslado del nombramiento de perito efectuado por la parte actora don Luis Ruiz Molina a fin de que, en el caso de que les interese, nombren otro en el plazo de dos días, bajo apercibimiento en caso de no verificarlo, se les tendrá por conforme con el nombramiento efectuado.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y de la Comunidad de Madrid, despachos que serán entregados al Procurador actora para que cuide de su cumplimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se acuerda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de requerimiento a los desconocidos herederos de don Octavio Carpena Artés y a doña María Ruiz Seseña, expido la presente en San Javier a 31 de julio de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

12220 Juicio ejecutivo 701/93.

En el procedimiento de juicio ejecutivo 701/93, seguido en Primera Instancia número Uno de San Javier, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Jesús Ángel Suárez Salamanca, María Isabel Díez Sáez y Juan Manuel Díez Sáez, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia:

En San Javier a 13 de mayo de 1998.

Vistos por don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier, los presentes autos de juicio ejecutivo número 701/93, que se siguen en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, S.A., representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez y defendido por el Letrado Sr. Baño Murcia, contra don Jesús Ángel Suárez Salamanca, doña María Isabel Díez Sáez y don Juan Manuel Díez Sáez y esposos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía en los presentes autos sobre pago de 1.122.980 pesetas, y los intereses legales y costas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Jesús Ángel Juárez Salamanca, doña María Isabel Díez Sáez y don Juan Manuel Díez Sáez y esposos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto entero y cumplido pago a Caja de Ahorros de Murcia, S.A., de la cantidad de 1.122.980 pesetas, importe del principal; más el interés pactado como condición particular en la correspondiente póliza del 17,50% anual desde la fecha de presentación de la demanda (20 de julio de 1993), y además al pago de las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Jesús Ángel Juárez Salamanca, María Isabel Díez Sáez y Juan Manuel Díez Sáez, extiendo y firmo la presente en San Javier a 31 de julio de 1998.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

12234 Menor cuantía número 401/95. Cédula de notificación.

Don José Antonio López Rivera, Secretario de la Comisión de Servicio del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier (Murcia).

Hago saber: En el procedimiento menor cuantía 401/95, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier (Murcia), a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.L., contra Cándido Lorente del Valle, Andrea Rider Crespo, Cándido Lorente Rider y Evarista María Cruz Miranda, sobre acción de nulidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Encabezamiento

En San Javier a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Vistos por don José Miñarro García, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena, actuando en comisión de servicio en el número Uno de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 401/95, promovidos por el Procurador señor Hernández Foulquié en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Cándido Lorente del Valle y doña Andrea Rider Crespo, representados por la Procuradora señora Martínez y contra don Cándido Lorente Rider y doña Evarista María Cruz Miranda, declarados en rebeldía.

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Hernández Foulquié contra Cándido Lorente del Valle y Andrea Rider Crespo, representados por la Procuradora señora Martínez y contra Cándido Lorente Rider y Evarista María Cruz Miranda, declarados en rebeldía, debo absolver y absuelvo a dichos demandados.

Se imponen de forma expresa las costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días hábiles a partir de la notificación que habrá de imponerse en este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Únase testimonio de la presente sentencia a los autos y llévese la misma al libro de las de su clase.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Cándido Lorente Rider y Evarista María Cruz Miranda, extiendo y firmo la presente en San Javier a uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario de la comisión de servicio.

Primera Instancia número Dos de San Javier

12233 Menor cuantía número 163/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento menor cuantía 163/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Interreunidos, S.A.L., sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En San Javier a treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho.

La señora doña Matilde Mengual Befán, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier y su

partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 163/97, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., con Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, y Letrado don Antonio García Montes, y de otra como demandada Interreunidos, S.A.L., declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo estimar la demanda interpuesta por el Procurador señor José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, contra la mercantil Interreunidos, S.A.L., condenando a la demandada al pago de 6.648.729 pesetas, más los intereses pactados que se devenguen desde el 14 de noviembre de 1996, fecha de cierre de la cuenta hasta su completo pago, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Interreunidos, S.A.L., extiendo y firmo la presente en San Javier a dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

12232 Tercería de dominio número 95/95.

Doña Juana María Valverde Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de tercería de dominio, bajo el número 95/95, a instancia de Hormigones Aborica, S.A., representada por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, contra el Banco de Santander y el Grupo Inmobiliario Costa Cálida, S.A., declarado en rebeldía, y en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 2.845.320 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que con estimación de la demanda planteada por el Procurador señor Hernández Foulquié, actuando en nombre y representación de la mercantil «Hormigones Aborica, S.A.», contra Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Gallego Iglesias y «Grupo Inmobiliario Costa Cálida, S.A.», declarado en rebeldía y a virtud del allanamiento efectuado por el primero de los demandados citados, debía declarar y declaraba el dominio de la mercantil actora sobre los bienes embargados en el procedimiento ejecutivo número 145/92, de este mismo Juzgado, las fincas registrales números 36.176, 36.178, 36.180, 36.182, 36.184 y 36.186, todas del Registro de la Propiedad de Mazarrón, ordenando se alce el embargo que sobre las mismas viene trabado, dejando los mismos a disposición del aquí actor y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, Juana María Valverde Giménez.

Primera Instancia número Dos de Totana

12297 Autos Art. 131 L.H., número 132/95, sobre reclamación de préstamo con garantía hipotecaria.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 132/95, a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra Encarnación Soler Díaz y otros, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez las siguientes fincas:

- Vivienda de tipo C1, con salida directa a la calle Fajardo, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general de esta escalera. Ocupa una superficie útil de cuarenta y seis metros, noventa y tres decímetros cuadrados, estando distribuida en vestíbulo, cocina-comedor, dos dormitorios, baño y terraza de servicio, y linda: frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución y vivienda tipo B1 de esta misma planta y escalera; derecha entrando, con la vivienda tipo D1 de esta misma planta y escalera; izquierda, calle San Isidro, y fondo, vivienda D1, de esta misma planta y escalera.

Se le atribuye una cuota de participación en relación con el total valor del edificio de que forma parte de un entero y ocho centésimas de otro por ciento.

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.255, libro 300, folio 135, finca 25.042.

- Vivienda de tipo F1, con salida directa a la calle Fajardo, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general de esta escalera. Ocupa una superficie útil de cincuenta y cinco metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados, estando distribuida en vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, baño, aseo y paso y terraza de servicio, y linda: frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución y patio de luces; derecha entrando, con la vivienda tipo G1 de esta misma planta y escalera; izquierda, patio de luces y vivienda de tipo E1 de esta misma planta y escalera, y fondo, calle Castillo.

Se le atribuye una cuota de participación en relación con el total del valor del edificio de que forma parte de un entero y veintisiete centésimas de otro por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.255, libro 300, folio 141, finca 25.048.

- Vivienda de tipo G1, con salida a la calle Fajardo a través del pasillo de distribución escalera, zaguán y portal general de esta escalera. Ocupa una superficie útil de sesenta y un metros, veinticuatro decímetros cuadrados, estando distribuida en vestíbulo, cocina-comedor, tres dormitorios, baño, aseo, paso, terraza de servicio y solana; linda, frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución; derecha entrando, calle de su situación; izquierda con la vivienda tipo F1 de esta misma planta y escalera, y fondo, calle Castillo.

Se le atribuye una cuota de participación en relación con el valor total del edificio de que forma parte de un entero y cuarenta centésimas de otro por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.255, libro 300, folio 143, finca 25.050.

- Vivienda de tipo A2, con salida directa a la calle Fajardo, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general de esta escalera. Ocupa una superficie útil de cincuenta y nueve metros, diez decímetros cuadrados, estando distribuida en vestíbulo, cocina-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza de servicio y solana, y linda, frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución, hueco del ascensor y vivienda tipo H) de esta misma planta y escalera; derecha entrando, hueco del ascensor, patio de luces y vivienda tipo B) de esta misma planta y escalera; izquierda, con la vivienda tipo H) de esta misma planta y escalera, y calle de su situación, y fondo, patio de luces y vivienda tipo F) de esta misma planta, correspondiente a la escalera número uno.

Se le atribuye una cuota de participación en relación con el total valor del edificio de que forma parte de un entero y treinta y seis centésimas de otro por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.255, libro 300, folio 157, finca 25.064.

- Vivienda de tipo G2, con salida directa a la calle Fajardo, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general de esta escalera. Ocupa una superficie útil de cincuenta y ocho metros, ochenta y un decímetros cuadrados y linda, frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución y vivienda tipo H) de esta misma planta y escalera; derecha entrando, con dicha vivienda de tipo H) de esta misma planta y escalera y calle de su situación; izquierda, con la vivienda tipo F) de esta misma planta y escalera, y fondo, calle Castillo.

Se le atribuye una cuota de participación en relación con el total del valor del edificio de que forma parte de un entero y treinta y cinco centésimas de otro por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.255, libro 300, folio 169, finca 25.076.

- Vivienda de tipo E3, con salida directa a la calle Fajardo, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general de esta escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.255, libro 300, folio 181, finca 25.088.

- Vivienda de tipo C3, con salida directa a calle Fajardo, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general de esta escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.255, libro 300, folio 189, finca 25.096.

- Vivienda de tipo H3, con salida directa a calle Fajardo, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general de esta escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.255, libro 300, folio 199, finca 25.106.

- Vivienda de tipo B4, con salida directa a la calle Fajardo, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general de esta escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 1.255, libro 300, folio 203, finca 25.110.

- Vivienda de tipo A4, con salida directa a la calle Fajardo, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general de esta escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.255, libro 300, folio 213, finca 25.120.

- Vivienda de tipo D4, con salida directa a la calle Fajardo, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general de esta escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.255, libro 300, folio 219, finca 25.126.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de octubre de 1998 y 10,30 de sus horas, de no haber postores en la primera subasta; se señala para la segunda el día 25 de noviembre de 1998 y 10,30 horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 13 de enero de 1999 y 10,30 de sus horas, sin sujeción a tipo. Previéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio.

Primero: El tipo de subasta es el de 2.133.600, 2.532.000, 2.784.000, 2.685.600, 2.673.600, 3.513.600, 2.714.400, 2.714.400, 3.064.800, 2.685.600 y 2.673.600 pesetas,

respectivamente, por cada una de las fincas descritas anteriormente. Fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

Cuarto: Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Quinto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Sexto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo: Si por error alguna de las subastas fuera señalada en sábado o festivo, se entenderá señalada la misma para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Totana a 31 de julio de 1998.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

12301 Aprobación del padrón de Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 1998.

Habiendo sido aprobado el padrón de Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 1998, queda expuesto al público por el plazo de un mes en que podrán presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quedando abierto desde el día 15 de septiembre al 30 de diciembre de 1998, ambos inclusive, el periodo voluntario para el abono de los recibos.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las Oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de dichos recibos.

Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo se iniciará el Procedimiento Ejecutivo de Apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por ciento establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que se devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 24 de agosto de 1998.—El Alcalde.

Cartagena

12085 Patrimonio. Ordenanza reguladora de instalación de quioscos.

Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 13 de mayo de 1998.

Aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 24 de julio de 1998.

Artículo 1

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso común especial de bienes de dominio público municipal y de lugares contiguos o próximos a la vía pública para la instalación temporal de quioscos.

Tales quioscos podrán ser destinados únicamente a la venta de publicaciones periódicas, frutos secos, golosinas, baratijas, flores y juguetes o artículos de escasa entidad comercial.

Se establece expresamente la prohibición de expender productos propios de bar o cafetería. Queda también prohibido expresamente cualquier actividad de las reguladas por la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y disposiciones afines.

Durante los meses de verano se podrá autorizar la venta de helados siempre que éstos vayan envasados y ofrezcan la suficiente garantía sanitaria.

Artículo 2

1.- La regulación que establece esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de las disposiciones que fueren de general aplicación.

2.- Quedarán igualmente a salvo las prescripciones de ámbito municipal que pudieran incidir en la materia, singularmente las de índole sanitaria y urbanística.

Artículo 3

1.- A efecto de delimitación del régimen jurídico aplicable en cada caso, conforme a esta Ordenanza, los quioscos a que la misma se refiere podrán instalarse:

a) En la vía pública o en otros bienes de dominio público municipal.

b) En solares y otros espacios libres de propiedad no municipal, contiguos a la vía pública o próximos a ella.

2.- La instalación de quioscos en bienes públicos no municipales se atenderá a la normativa que, respectivamente, fuere aplicable de acuerdo con el estatuto a que dichos bienes estuvieren sujetos y con la naturaleza del Organismo o entidad titular, sin menoscabo de las facultades del Ayuntamiento en orden a la autorización de la actividad de que se trate y demás aspectos propios de su competencia.

Artículo 4

1.- La instalación de los quioscos comprendidos en el apartado 1 - a) del artículo anterior requerirá preceptivamente la obtención de la licencia que, para la utilización de los bienes de dominio público municipal, prevén los artículos 74 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, otorgándose aquélla conforme al procedimiento y bajo las condiciones que en esta Ordenanza se determinan.

La mencionada licencia sólo atribuye al titular el derecho a utilizar la superficie que ocupe el quiosco autorizado, y, en consecuencia, queda expresa y taxativamente prohibido, bajo pena de revocación de la licencia, la utilización de los espacios circundantes, tanto para la exposición de los artículos o productos que sean objeto de la actividad que en aquél se desarrolle como para cualesquiera otros fines.

2.- Para la instalación de los quioscos a que se refiere el apartado b), número 1, del artículo precedente, será asimismo precisa la licencia municipal, a tenor de lo que previene el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

Afectará a este tipo de licencias la limitación establecida en el párrafo segundo del artículo anterior.

3.- Los preceptos de uno y otro de los textos reglamentarios citados se aplicarán supletoriamente, de manera respectiva, en lo que no estuviere regulado por expreso en la Ordenanza.

Artículo 5

1.- La licencia para la instalación de quioscos en la vía pública o en otros bienes de dominio público municipal sólo podrá otorgarse en relación con las zonas o lugares que autorice el Ayuntamiento.

2.- Dentro de cada zona, el emplazamiento exacto del quiosco se determinará sobre la base del informe de los distintos Servicios Municipales, así como del no vinculante que se solicitará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y a la Asociación Empresarial relacionada con la actividad a ejercer en el quiosco cuyo emplazamiento se estudie, teniéndose en cuenta el entorno y las

condiciones de tráfico o tránsito, así como las condiciones de distancia, orientación y demás que se indican en el ANEXO de esta Ordenanza.

Artículo 6.

La situación de los quioscos a que alude el artículo 3, apartado 1 - b), no queda sometida a determinación previa, y, por lo tanto, la pertenencia de la instalación, en cuanto al emplazamiento, se resolverá en cada caso, atendidas las circunstancias del mismo.

Artículo 7

1.- Los quioscos regulados por esta Ordenanza, cualquiera que sea el régimen aplicable por razón de su emplazamiento y actividad, deberán ajustarse al modelo normalizado que, se determina en el ANEXO de esta Ordenanza.

2.- En cualquier caso, la instalación se proyectará de modo que, tanto por los elementos constructivos como por su conformación y apariencia externos, responda a las exigencias de estética urbana, debiendo igualmente reunir las condiciones indispensables para la mejor conservación y seguridad de la propia instalación, como también las que convengan al menor entorpecimiento de la circulación rodada y tránsito de peatones.

3.- Asimismo, y sobre todo cuando el quiosco hubiere de emplazarse en bienes de dominio público y teniendo en cuenta el carácter temporal de la licencia, se preverá un sistema de anclaje al suelo que permita el mínimo deterioro de la instalación al proceder al traslado o desmontaje de la misma.

4.- El Excmo. Ayuntamiento podrá en cualquier momento (bien por iniciativa propia o de la Asociación de Quiosqueros que se constituya), y por los trámites señalados legalmente para la aprobación de las Ordenanzas, previa solicitud de informe no vinculante a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y a la Asociación Empresarial que agrupe a los quiosqueros, establecer un nuevo modelo de quiosco, siendo obligatorio para los titulares de licencia realizar la instalación del nuevo modelo en el plazo de nueve meses desde la aprobación de éste, bajo pena de caducidad de la licencia, siempre que a la fecha de la entrada en vigor del nuevo modelo hubiere transcurrido diez años desde la instalación del modelo anterior.

Cuando no hubiere transcurrido el plazo de diez años, el plazo de nueve meses a que se refiere el párrafo anterior comenzará a contarse desde la fecha en que se cumplieren los diez años desde la instalación del modelo anterior.

Artículo 8

1.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno será el órgano competente para el otorgamiento de las licencias para instalación de quioscos tanto en bienes de dominio público municipal como en aquellos otros de propiedad no municipal.

2.- Las facultades atribuidas en el párrafo anterior son delegables en otros órganos municipales.

Artículo 9

Para el otorgamiento de las licencias de instalación de quioscos en la vía pública o en otros bienes de dominio público, se seguirán las siguientes reglas de actuación:

1.^a- Recibida cualquier solicitud en tal sentido, se recibirán informes de los Servicios Técnicos Municipales, de la Policía local, de los Servicios Sociales, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y de la Asociación de Quiosqueros. Los Servicios Técnicos Municipales

y la Policía Local lo emitirán en relación con la procedencia de la instalación por razón de la zona de emplazamiento y con los demás extremos que deban ser considerados, con arreglo a las prescripciones de esta Ordenanza, en especial el punto exacto en que el quiosco hubiere de situarse, atendidas las circunstancias de la zona respectiva.

Los Servicios Sociales lo emitirán en relación con la condición socio-económica del solicitante.

Los informes no vinculantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y de la Asociación de Quiosqueros, se emitirán a los solos efectos de ampliación de la información necesaria para el otorgamiento de la licencia.

Para la instalación de nuevos quioscos también podrá solicitarse informe -no vinculante- a las correspondientes Juntas Vecinales Municipales o, en su caso, a las Asociaciones de Vecinos

2.^a - Evacuados los oportunos informes, se dispondrá por la Alcaldía la apertura de un periodo de diez días, con el fin de que, durante el mismo, pueda cualquier persona interesada optar a la adjudicación de la licencia, a cuyo efecto se anunciará por los medios de difusión que se estimen más idóneos, con indicación de la zona en que se pretenda ubicar la instalación y la actividad que en ella se pretendo ejercer.

3.^a- Cumplido el plazo indicado, se incorporarán al expediente las solicitudes presentadas, procediéndose a su clasificación en base a los criterios que se determinan en el artículo siguiente.

4.^a- Las actuaciones se someterán al Pleno del Ayuntamiento que decidirá, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 10

1.- Aparte de las circunstancias que se desprendan de los informes correspondientes y sean demostrativas de su procedencia, y sin perjuicio de la discrecionalidad de la decisión municipal, para el otorgamiento de las licencias a que se refiere el artículo anterior se tendrán en cuenta las siguientes condiciones de índole social que, debidamente acreditadas, hubieren invocado, en su caso, los solicitantes, las cuales determinarán la preferencia a efectos de la adjudicación, por el orden que se indica:

Disminución física y/o mental; situación económica y familiar, dificultad para la obtención de trabajo y, en su caso, duración de la situación de desempleo; edad de los interesados, otras condiciones, como ingresos económicos de distinta índole, vivienda familiar, etc.

2.- En igualdad de condiciones, dentro de cada uno de los grupos anteriores, la adjudicación de la licencia se determinará mediante sorteo.

3.- A falta de todo motivo de preferencia, la adjudicación se discernirá entre los demás solicitantes, igualmente por sorteo, si fuesen varios, o en favor del único que hubiere, siempre teniendo en cuenta el carácter discrecional del otorgamiento de la licencia.

Artículo 11.

1.- Para la concesión de las licencias de quioscos que hayan de instalarse en solares y otros terrenos de propiedad particular o pública de otros Organismos o Entidades no municipales, se precisará que el solicitante cuente con la autorización del titular del inmueble, según la exigencia consignada en el número 2 del artículo 16.

2.- En cuanto al procedimiento para otorgar dichas licencias, se limitará a la emisión de informes por los Servicios Técnicos Municipales y por la Policía Local, en los que se habrán

de acreditar la concurrencia de las condiciones necesarias, según lo preceptuado en esta Ordenanza, sometiéndose seguidamente las actuaciones al procedimiento general de autorización establecido en esta Ordenanza.

Artículo 12.

1.- Las instalaciones reguladas por esta Ordenanza serán enteramente de cuenta y riesgo de sus titulares, y el Ayuntamiento no estará obligado a suministrar fluido eléctrico ni a prestar un servicio especial de vigilancia o cualquier otro.

2.- Al tiempo de otorgarse una licencia, el Ayuntamiento impondrá al titular la constitución de un depósito o aval, en cuantía de 15.000 pesetas, para garantizar las responsabilidades por los claros que se ocasionen en los bienes de dominio público municipal, cancelándose únicamente dicha garantía al término del plazo de la licencia, una vez acreditado, sobre la base del informe de los Servicios Técnicos, la inexistencia de daños o su resarcimiento por cualquier medio.

La cuantía de la fianza se revalorizará cada año en función del Incremento de Precios al Consumo.

Artículo 13.

Las licencias a que esta Ordenanza se refiere sólo producirán efectos entre la Corporación Municipal y los respectivos titulares, por lo que aquéllas no alteraran las situaciones jurídicas privadas surgidas entre dichos titulares y terceros, ni podrán ser invocados para excluir o disminuir la responsabilidad en que hubieren incurrido dichos titulares.

Artículo 14

1.- La licencia para la instalación de un quiosco, sea cual fuere el lugar de su emplazamiento, conllevará la correspondiente a la actividad que el titular pretenda desarrollar, siguiendo ésta la suerte de aquélla y sin perjuicio de los efectos fiscales inherentes a una y a otra.

2.- El quiosco cuya instalación se autorice para una determinada actividad no podrá destinarse a ninguna otra diferente, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, previa la solicitud correspondiente, bajo pena de revocación a tal efecto, en el acuerdo de otorgamiento y en los demás documentos acreditativos de la licencia, se habrá de consignar con toda precisión la actividad autorizada.

3.- La licencia municipal no exime a su titular del cumplimiento de los requisitos o condiciones que pudieran ser exigibles por otros Organismos o Administraciones.

A tal efecto, y antes de suscribirse el correspondiente documento administrativo entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, éste deberá aportar la documentación que acredite su alta en la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 15

1.- En todos los supuestos regulados por esta Ordenanza, el otorgamiento de licencias para la instalación de quioscos es facultad discrecional del Ayuntamiento, en el sentido de que, con sujeción a las prescripciones de esta norma municipal, podrán aquéllas ser concedidas o denegadas mediante libre apreciación de las circunstancias concurrentes.

2.- De igual modo, por razón del carácter de la ocupación del dominio público municipal, cuando los quioscos estuvieren situados en el mismo, y por la incidencia que, en todo caso, tiene este tipo

de instalaciones en diversos aspectos de la vida ciudadana, las licencias que los autoricen se condicionan a la posibilidad de que el Ayuntamiento, por decisión también discrecional, disponga la variación del lugar de emplazamiento o incluso la retirada con los efectos que se señalan en el número siguiente.

3.- Cuando se trate de quioscos situados en bienes de dominio público municipal, si por razones de interés público se acordare el traslado de la instalación, el Ayuntamiento facilitará al titular de la licencia, con idéntica finalidad, un emplazamiento de categoría y características análogas a las del lugar que hubiere de abandonarse, siempre que ello fuere posible, por haberlos disponibles. En caso contrario, se procederá a la retirada definitiva de la instalación.

4.- En ningún caso, procederá el abono de cantidad alguna como derecho a indemnización por el obligado traslado, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos municipales sobre aplicación de la medida de que se trate.

5.- El Ayuntamiento colaborará con los medios materiales y humanos necesarios al traslado e instalación del quiosco al nuevo emplazamiento.

Artículo 16

1.- Las licencias se entenderán siempre otorgadas sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.- No obstante la anterior presunción, cuando se trate de los quioscos incluidos en el número 1, apartado b), del artículo 3.º, se requerirá la expresa conformidad del propietario del terreno en que aquéllos hubieren de situarse, a cuya obtención se supedita tanto el otorgamiento de la licencia como su ulterior actividad.

Artículo 17

1.- Las licencias para la instalación de quioscos en bienes de dominio público municipal tendrán inicialmente una vigencia por un periodo de DIEZ AÑOS como máximo, prorrogable al mismo titular hasta un máximo de 50 años (o hasta obtener la condición de Pensionista por las distintas causas establecidas el respecto), si ello se solicitase, con tal que, al acordarse la prórroga, subsistieron las circunstancias determinantes del otorgamiento.

2.- A menos que en el acuerdo que las otorgue se limitare expresamente su vigencia, las licencias para la instalación de quioscos en solares o terrenos de propiedad particular no tendrán un tiempo prefijado de duración, por lo que regirán indefinidamente mientras subsistan las condiciones precisas.

Artículo 18

1.- Las licencias para la instalación de quioscos en la vía pública u otros bienes de dominio público municipal serán intransmisibles por actos intervivos. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia con relación de parentesco de cónyuge, de primer o de segundo grado y siempre que el Ayuntamiento compruebe que se cumplen los requisitos del artículo 9 de esta Ordenanza.

Por causa de muerte del titular, podrán las mismas transmitirse en favor de quienes acrediten ser sus herederos forzosos, conforme a la legislación sucesoria.

En cualquier caso, la transmisión sólo podrá operarse a favor de personas que, según la apreciación discrecional del Ayuntamiento, se encuentren en circunstancias sensiblemente análogas a las del titular fallecido en el momento en que se otorgó la licencia.

Cuando fueren varios los herederos forzosos, salvo el caso de acuerdo entre ellos, para discernir el destinatario de la transmisión se tendrán en cuenta los criterios determinados en el artículo 10,1 de esta Ordenanza, siempre teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo o anterior.

Excepcionalmente, cuando la licencia tenga una antigüedad superior a diez años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, a un empleado asalariado del titular de la licencia que haya trabajado para el mismo en el quiosco durante tres años. Esta situación se acreditará mediante las certificaciones de la Seguridad Social y antigüedad en el empleo. El transmitente no podrá obtener nueva licencia municipal ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos previstos en el presente artículo.

2.- Las licencias afectantes a bienes de propiedad particular, podrán transmitirse sin limitación, junto con la de la actividad a que el quiosco estuviere destinado, siempre que, acreditada la conformidad del dueño del inmueble, lo autorice el Ayuntamiento, previa la petición conjunta del titular y del adquirente de la licencia.

3.-La transmisión, cuando procediere, no alterará el tiempo de duración para el que la licencia se hubiere otorgado.

Artículo 19

Las licencias para la instalación de quioscos, sea cual fuere el lugar en que éstos se hallaren situados, quedarán sin efecto por caducidad, por revocación o indemnización en ningún caso.

Artículo 20

1.- Serán causas de caducidad:

a) La falta de pago de las tasas o derechos establecidos por las Ordenanzas Fiscales aplicables, ya sean los inherentes al otorgamiento de la licencia misma, ya, en su caso, los correspondientes a la ocupación o utilización del dominio público.

b) El cumplimiento del plazo de diez años desde el día de otorgamiento de la licencia, en los casos previstos en el artículo 17.1 de esta Ordenanza.

c) El incumplimiento de la obligación de instalar el nuevo modelo de quiosco establecido en el artículo 7.4 de esta Ordenanza.

2.- La caducidad fundada en la primera de las causas señalados en el número anterior, no impedirá la exacción, en vía de apremio, de las cuotas adeudadas.

Artículo 21

El titular de la licencia podrá renunciar libremente a la misma.

Artículo 22

Serán obligaciones del titular de la licencia, durante todo el tiempo de vigencia de la misma:

a) Mantener abierta la instalación diariamente, al menos, durante media jornada de horario comercial.

b) Abstenerse de exponer artículos y productos fuera del recinto del quiosco.

c) Mantener el quiosco, así como la zona inmediatamente circundante en un área de 3 metros, en las debidas condiciones de seguridad, higiene y ornato, que se acreditarán, en su caso, mediante certificado suscrito por Técnico competente.

d) Conservar inalterados la estructura y aspecto externo de la instalación según las características marcadas al otorgarse la licencia.

e) Limitar el uso del quiosco a la actividad para la que hubiese sido autorizado.

f) Soportar, cuando se trate de quioscos instalados en la vía pública o en bienes municipales, y sin derecho a indemnización, las servidumbres que impusiere la Administración Municipal por razones de servicio público, con tal que aquéllas no interfieran el ejercicio de las actividades autorizadas.

g) Colocar y mantener, en lugar visible de la instalación, una placa de las características que señale el Ayuntamiento, en la que deberán constar la fecha y condiciones de la licencia, así como la actividad para la que el quiosco se hubiere autorizado.

h) Explotar el quiosco personalmente y no cederlo a terceros. En caso de enfermedad del titular de la licencia, la actividad a que se destine el quiosco podrá ser ejercida por familiares de hasta el primer grado exclusivamente.

Artículo 23

Las infracciones de lo dispuesto en esta Ordenanza se clasificarán de leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

La no exhibición en lugar visible de la placa con las condiciones de la licencia.

La exhibición de productos fuera del recinto del quiosco.

La falta de limpieza del área circundante.

El retraso en el cumplimiento de las resoluciones de la Autoridad. El incumplimiento de las instrucciones escritas que emanen de Funcionarios con competencia en la materia o de las órdenes de los Agentes de la Autoridad.

Serán infracciones graves: la reiteración de actos que hayan dado lugar a la imposición de sanciones leves.

El incumplimiento del horario de apertura al público.

La realización de actuaciones que den lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

La obstrucción de las labores de inspección.

Serán infracciones muy graves:

La reiteración de actos que hayan dado lugar a la imposición de sanciones graves.

Utilizar el quiosco para la explotación de una actividad distinta a la concedida.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por los órganos competentes en las materias reguladas por esta Ordenanza.

Artículo 24

Las infracciones tipificadas en el artículo anterior requerirán para su sanción la tramitación de procedimiento sancionador con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 5.000 pesetas.

Las infracciones graves, con multa de 5.001 a 10.000 pesetas.

Las infracciones muy graves, con multa de 10.001 a 15.000 pesetas.

La imposición de la sanción por infracción muy grave podrá llevar aparejada la suspensión temporal de la licencia o su retirada definitiva, con las consecuencias previstas en esta Disposición.

Artículo 25

1.- Extinguida la licencia, el titular de la misma deberá: a) Cesar en el ejercicio de la actividad a que estuviere destinado el quiosco y, en su caso, en la ocupación del dominio público.

b) Retirar la instalación, con sus elementos accesorios, sin necesidad de previo requerimiento.

c) Reponer a su primitivo estado los elementos urbanísticos afectados y, si los hubiere, reparar los daños ocasionados a la propiedad municipal, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

2.- Si el interesado no cumpliera las obligaciones reseñadas, se procederá a su ejecución, con cargo a la fianza depositada, por el propio Ayuntamiento. En caso de que la cuantía de los trabajos excediese el importe de la fianza, se procederá, con cargo al titular de la licencia, en vía administrativa y mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, 9 y 10 de esta Ordenanza no será de aplicación a la instalación de los quioscos de la O.N.C.E.

La licencia para dicha instalación será otorgada o denegada discrecionalmente por el Ayuntamiento, debiendo, en cualquier caso, la O.N.C.E. proponer diversos modelos de quioscos para que la Corporación pueda determinar el tipo más idóneo para el emplazamiento solicitado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Con excepción de lo que se prescribe en el párrafo siguiente, continuarán sometidos al régimen derivado de los acuerdos municipales correspondientes los quioscos autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, la cual, no obstante, les será de aplicación en todo lo que no estuviere expresamente previsto en dichos acuerdos o no contradijeren manifiestamente las condiciones de la autorización.

La duración de la autorización de los quioscos actualmente instalados se establecerá contando diez años a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la misma, salvo que en el acuerdo de otorgamiento de aquélla se fijase otro plazo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los titulares de licencia deberán instalar el nuevo modelo de quiosco previsto en esta Ordenanza en el plazo máximo de nueve meses desde su entrada en vigor, bajo pena de caducidad de la licencia siempre que a la fecha de la entrada en vigor de la Ordenanza hubieren transcurrido diez años desde la instalación del quiosco del modelo anterior.

Cuando no hubiere transcurrido el plazo de diez años, el plazo de nueve meses a que se refiere el párrafo o anterior comenzará a contarse desde la fecha en que se cumplieren los diez años de la instalación del quiosco del modelo anterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Se establece un plazo de tres meses para que por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y las Asociaciones de titulares de Quioscos se convoque un concurso restringido y, bajo la supervisión del Excmo. Ayuntamiento, se adjudique la adquisición de modelos de quioscos específicos para Cartagena,

DISPOSICIÓN FINAL

1.- Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria, quedan sin efecto cuantas normas o resoluciones municipales referentes al régimen jurídico de los quioscos que,

dictadas con anterioridad a esta Ordenanza, se opusieren a lo que en la misma se prescribe.

2.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo de carácter orientativo al proyecto de ordenanza municipal reguladora de instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública

1.- Los quioscos que se instalen habrán de ser del tipo homologado y autorizado por el Ayuntamiento y habrán de cumplir las siguientes características generales:

- Serán de estructuras autoportantes, de forma que pueda efectuarse su traslado inmediato cuando se den circunstancias especiales.

- Estarán fabricados con materiales de primera calidad que garanticen el buen estado de la instalación durante el tiempo de vigencia de la licencia. A modo de orientación se proponen los siguientes componentes para las partes principales del quiosco:

- Base prefabricado de hormigón con estructura metálica.

- Estructura principal de acero.

- Cerramientos a base de carpintería exterior de acero o aluminio y vidrios de seguridad.

- Cubiertas realizadas en PPFV (poliéster reforzado con fibra de vidrio).

- La altura de todos los modelos de quioscos no será superior a 4.00 mts. Desde el punto más alto de la cubierta, excepción hecha de elementos ornamentales tipo agujas o similar.

- Las cubiertas de los quioscos nunca serán del tipo voladizo, para evitar la acumulación de suciedad sobre ellas. En su punto más bajo dejarán un gálibo libre de 2.20 mts. como mínimo.

- A fin de facilitar el deber de los titulares de mantener el quiosco en perfectas condiciones de uso, las empresas suministradoras de quioscos habrán de garantizar por escrito la disponibilidad de piezas de repuesto y del servicio de mantenimiento dentro de Comunidad de la Región de Murcia durante un período mínimo de diez años desde la instalación del quiosco.

- Los quioscos serán del tipo modular para permitir la instalación de puestos de diferente superficie pero de características estéticas similares. Los tamaños autorizados serán:

- Quioscos tipo A-1, A-2 y A-3: Hexagonal L=1299

- Quioscos tipo B: Rectangular 3234 x 1777 y múltiplos.

- Quioscos tipo C-1 y C-2: Rectangular 2316 x 1760 y múltiplos.

- Cuando el especial carácter del lugar lo requiera, el quiosco que se pretenda instalar deberá guardar armonía con el ambiente urbanístico de la zona, admitiéndose por ello modelo de composición y dimensiones diferentes a las enunciadas anteriormente. En concreto y para la zona histórico-artística se establece un modelo de planta hexagonal y superficie máxima de 5 m.².

2.- La anchura mínima que ha de tener el acero para que pueda permitirse la instalación de quioscos es de 4.00 mts.

En relación con la clasificación establecida en el artículo anterior, las anchuras que habrán de tener las aceras para la instalación de cada tipo serán:

- Quioscos de tipo A-1, A-2 y A-3, en aceras con anchuras iguales o mayores de 4.00 mts.

- Quioscos de tipo B, en aceras con anchuras iguales o mayores de 5.00 mts.

-Quioscos de tipo C-1 y C-2, en aceras con anchuras mayores de 5.50 mts. y jardines o plazas.

Los puntos anteriores no serán de aplicación en la zona histórico-artística, siendo competencia del Ayuntamiento el establecer la situación exacta de cada instalación en esta zona.

3.- La distancia a que deberán instalarse los quioscos, cualquiera que sea la actividad a que éstos se destinen, será, en todo caso, a criterio de la Corporación.

4.- La colocación de los kioscos se efectuará de manera que su cara posterior sea paralela al bordillo y vaya separado de éste, al menos, 0.50 mts., debiendo quedar, asimismo, un espacio mínimo de 2.50 mts. entre su cara frontal y la línea de fachada para permitir el paso de los transeúntes.

5.- En las aceras cuyo zona de tránsito se encuentre apartada de la calzada por espacios verdes o terrizos, así como también en los paseos, la cara posterior de los quioscos estará separada 0.50 mts., como mínimo, del encintado que delimite dichas zonas o del borde del paseo, en su caso.

6.- La colocación de kioscos se efectuará de modo que no dificulten o impidan la visibilidad o el correcto uso de elementos que ya se encuentren instalados en la vía pública y correspondan a servicios o concesiones municipales, tales como señales de circulación, relojes publicitarios, aparatos de información callejero, cabinas telefónicas, etc.

Modelo normalizado tipo A-1, A-2, A-3

MEMORIA CONSTRUCTIVA

BASE:

Construida en hormigón armado y vibrado con incorporación de armadura metálica de acero ST-37 y anclajes para la elevación, transporte y montaje.

Hormigón en base cemento gris I/45-A de 350 Kg/cm² según norma EH/91.

SUELO:

Técnico de estructura de acero SU-37 y paneles de aluminio Damero 3/5 mm. y aleación UNE L-3390.

ESTRUCTURA:

Principal: realizada mediante perfilera de acero inoxidable AISI 304 y posteriormente lacada con imprimación fosfatante y pintura de acabado a base de poliuretano.

Auxiliar: con perfilera de aluminio extrusionado, aleación 6063 según UNE L-3441.

CERRAMIENTOS:

De exposición: mediante vidrio de seguridad laminar del tipo Stadiip 6 + 6 mm. de espesor, con butiral intermedio.

Opacos: mediante sandwich de chapa de aluminio con poliuretano o panel de alta densidad y resistencia del tipo ABEL LAMINATI o similar.

En zona de servicio puede llevar una persiana de aluminio en perfiles extrusionados con cierre de seguridad.

CUBIERTA:

Realizada en tres partes:

Bóveda superior: fabricado en pieza monoblock de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) con coronación artística fabricado en fundición de aluminio.

Bandó intermedio-. Realizado en PPFV revestido de fundición de aluminio y coronación de bolas decorativas de fundición de aluminio.

Bandó inferior: fabricado en PRFV con incorporación de focos para iluminación exterior.

Las características del poliéster son las siguientes:

-Gel-Coat de la SERIE I (ISOFTALICO) de 0,4 - 0,5 mm. de espesor, de 25 dureza Barcol.

-Soporte mecánico de fibra de vidrio logrando espesor entre 3 y 4 mm. y resina de poliéster de ácido HET totalmente autoextinguible, según norma de ensayo ASTM D-635.

MARQUESINA:

De protección exterior, construida con soportes de aluminio fundido y policarbonato color humo según plano 960070/B01.

EQUIPAMIENTO.

Interior, compuesto de:

-Mostrador perimetral salvo en entrada a base de madera revestida de melamina de 30 mm. de espesor. En la parte de servicio contiene cajones.

-Soportes para la exposición de revistas mediante perfiles de acero inoxidable.

-Baldas para acopio en zona baja de mostrador.

-Falso techo construido en tablero melaminado y practicable para uso de almacén del interior de la cubierta.

INSTALACIONES:

Comprende la preinstalación de acometida, cuadro de control e iluminación mediante los siguientes elementos:

- Caja de acometida incorporada al cierre, que permite albergar el elemento de medida y protección de la Compañía Eléctrica.

- Cuadro de control compuesto por:

- Interruptor de corte bipolar.

- Diferencial de alta sensibilidad.

- Magnetotérmico de protección de fuerza.

- Magnetotérmico de protección de alumbrado.

- Iluminación:

- Externa mediante colocación en bandó de tres focos dicróicos.

- Interior mediante equipos de luz fluorescente.

OPCIONALES:

- Mupi publicitario para corte estándar de 1,250 x 1,750 mm.

- Puertas expositoras abatibles.

- Posible instalación de aire acondicionado.

Modelo normalizado tipo B-1

MEMORIA CONSTRUCTIVA

BASE:

Construida con perfilera de acero, aislada del suelo mediante reguladores de nivel, en parte intermedia aislante de tubos de acero.

Con el fin de facilitar el montaje y manejo se han previsto alojamientos de sustentación.

SUELO:

Técnico montado sobre perfilera de acero fijado a base mediante panel contrachapado de madera de alta densidad (tipo Prodema), de 13 mm. de espesor, revestido de caucho prensado a altas temperaturas de gran resistencia a la humedad.

ESTRUCTURA:

Construida en perfilera de acero, revestimiento de estructura con perfilera plegada de acero inoxidable calidad AISI 304 (18/8) esmerilado + PVC.

CERRAMIENTOS LATERALES Y TRASEROS:

Diseñados en tubos y perfiles plegados en acero inoxidable de calidad AISI 304 (18/8) brillante y vidrio de seguridad laminar tipo Stadip (3+3 mm.), con capa intermedia de butiral de polivinilo, en la parte interior tendrán bandejas porta-revistas para exposición construidas en aluminio lacado.

La parte interior del quiosco será de bandejas de aluminio forjadas en su parte posterior con aislante térmico.

CERRAMIENTOS FRONTALES:

Mediante puertas expositor, con exposición exterior acristalada, separación intermedia opaca y de seguridad e interior con soporte de fijación de revistas.

CUBIERTA:

Formada por dos partes diferenciadas: Bandó y Cubierta.

La parte inferior está constituida por un bandó liso adecuado para situar en él imagen y logotipos.

Este bandó está moldeado en una pieza en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV).

La parte superior es la cubierta propiamente dicha, de forma piramidal, construida de una sola pieza monoblock en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV).

Opcionalmente, se puede instalar una marquesina en voladizo (en el frente y parte proporcional de laterales) con estructura y remates de acero inoxidable, cubierta de policarbonato compacto color humo de alta resistencia al impacto.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

Integrada por los siguientes componentes.

-Caja de acometida de B.T. practicable desde el exterior y para entrada subterránea.

-Cuadro de mando y protección, equipado con diferencial de alta sensibilidad y magnetotérmicos de protección, tanto para alumbrado como para fuerza.

-La iluminación interior se consigue mediante pantallas fluorescentes.

MOBILIARIO.

Dispone de los siguientes equipamientos:

-Expositor frontal fijo (opcionalmente puede ser móvil).

-Vitrinas especialmente previstas para revistas en puertas, tanto frontales, laterales o traseras con cierres de seguridad (llave tipo tubular), todos con la misma combinación.

-El interior está previsto para la colocación de baldas regulables (opcionales).

Modelo normalizado tipo C-1 (ensanche)**Modelo normalizado tipo C-2 (casco antiguo)****MEMORIA CONSTRUCTIVA****BASE:**

Construida en hormigón armado y vibrado, con incorporación de armadura metálica de acero A-42 B y anclajes para la elevación y transporte.

Hormigón en base de cemento gris 1/45 A de 350 Kg/cm² según Norma EH/91.

SUELO:

Técnico de estructura de acero A-42 B y panel de piso de chapa de aluminio tipo DAMERO 3/5 aleación 5754 según UNE L-3390.

ESTRUCTURA.

Principal: construida en bastidor monoblock electrosoldado de tubería de acero inoxidable AISI 304 lacado.

Auxiliar: en perfilera de aluminio extrusionado aleación 6060/6063, según UNE L-3440.

CUBIERTA.

Realizado en pieza monoblock de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) y aislante de poliuretano por el interior.

Las características del poliéster son las siguientes.

-Gel-Coat de la SERIE I (ISOLFALICO) de 0,4 - 0,5 mm. de espesor de 25 dureza Barcol.

-Soporte mecánico de fibra de vidrio logrando espesor entre 3 y 4 mm. y resina de poliéster de ácido HET totalmente autoextinguible según norma de ensayo ASTM D-635.

CERRAMIENTOS:

Frontales: exterior mediante persiana en lomas de perfil extrusionado de aluminio lacado de accionamiento manual y con cerradura de seguridad.

Por detrás de la persiana lleva un frontal de exposición en la parte superior de vidrio laminar de 4+4 mm. con butiral intermedio. En la parte inferior cerramiento a base de panel sandwich de poliéster reforzado con fibra de vidrio y espuma rígida de poliuretano con relieves formando marcos.

Laterales: en su parte superior de exposición realizados con cristal laminar tipo Stadip 6+6 mm. con butiral intermedio. En su parte inferior cerramientos a base de panel sandwich de poliéster reforzado con fibra de vidrio y espuma rígida de poliuretano con relieves formando marcos.

Posteriores: a base de panel laminado de alta presión tipo ABEL LAMNIMATI o similar.

MOBILIARIO

Mostrador: exterior de entre 250 y 300 mm. de cincho realizado en granito de 20 mm. de espesor.

Falso techo: realizado en contrachapado de madera melaminado registrable para persiana y como almacén.

Baldas: entre 250 y 300 mm. en zona interior y zonas inferiores (2 líneas), realizadas en estratificado de madera melaminada.

INSTALACIONES:

Caja de acometidas: del tipo CAHORS para alojamiento de Medición, Control y Protección por parte de la Compañía Eléctrica.

Cuadro de control que contiene:

- Interruptor de corte Bipolar.

- Diferencial de alta sensibilidad.

-Automático de protección de alumbrado.

- Automático de protección de fuerza.

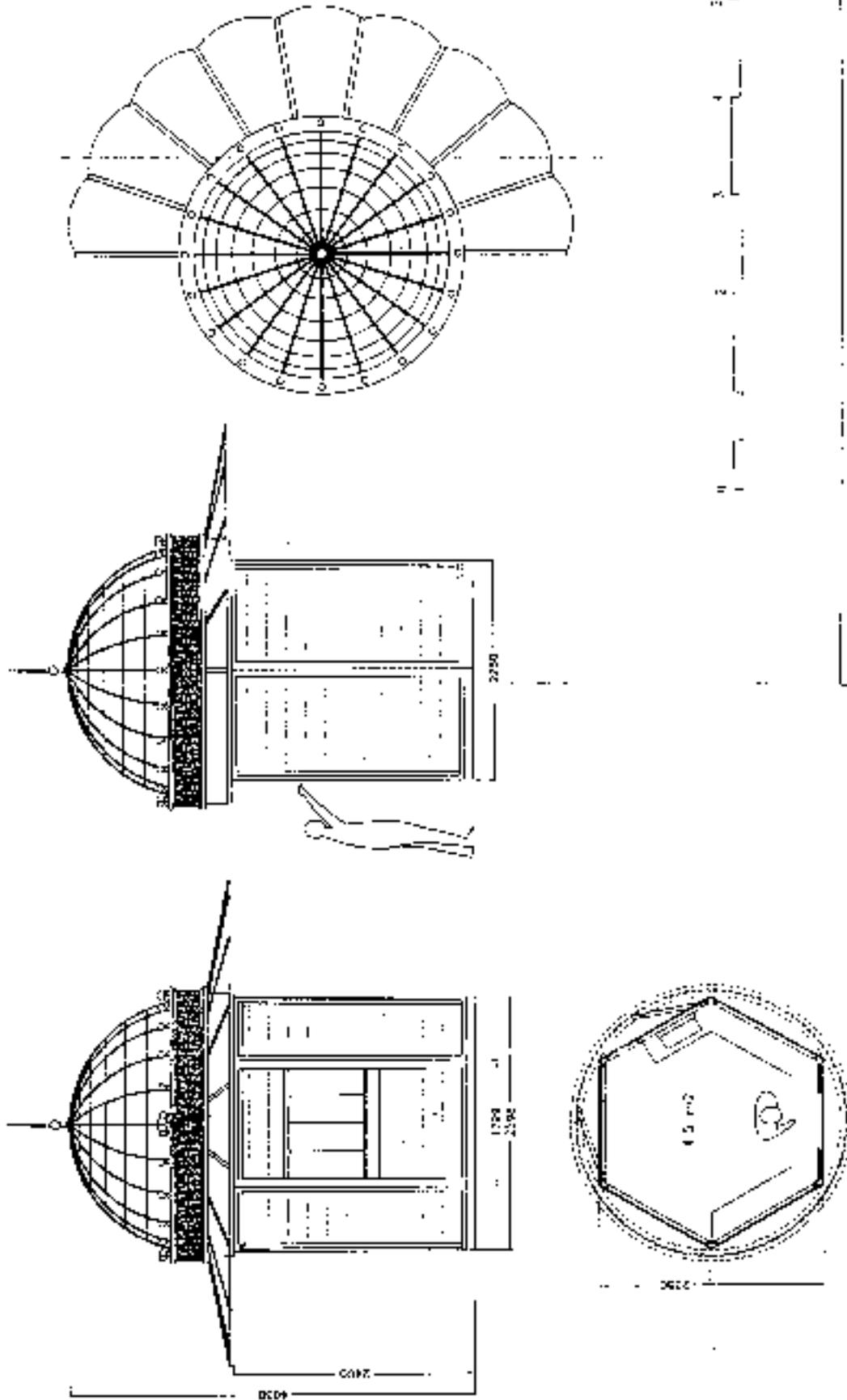
La potencia instalada se estima en 3.300 W.

ILUMINACIÓN:

Mediante la instalación de 5 focos dicróicos de luz halógena.

FUERZA:

Mediante la instalación de dos bases de enchufe del tipo TICINO o BJC.

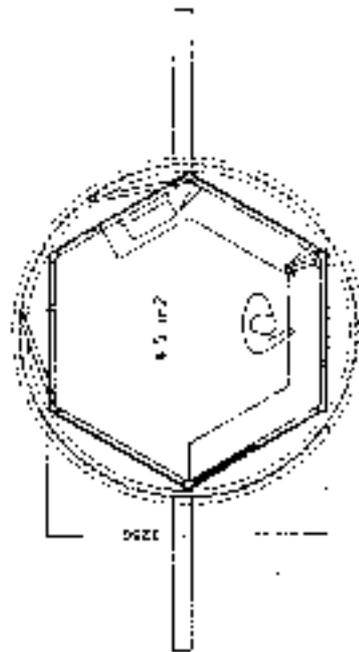
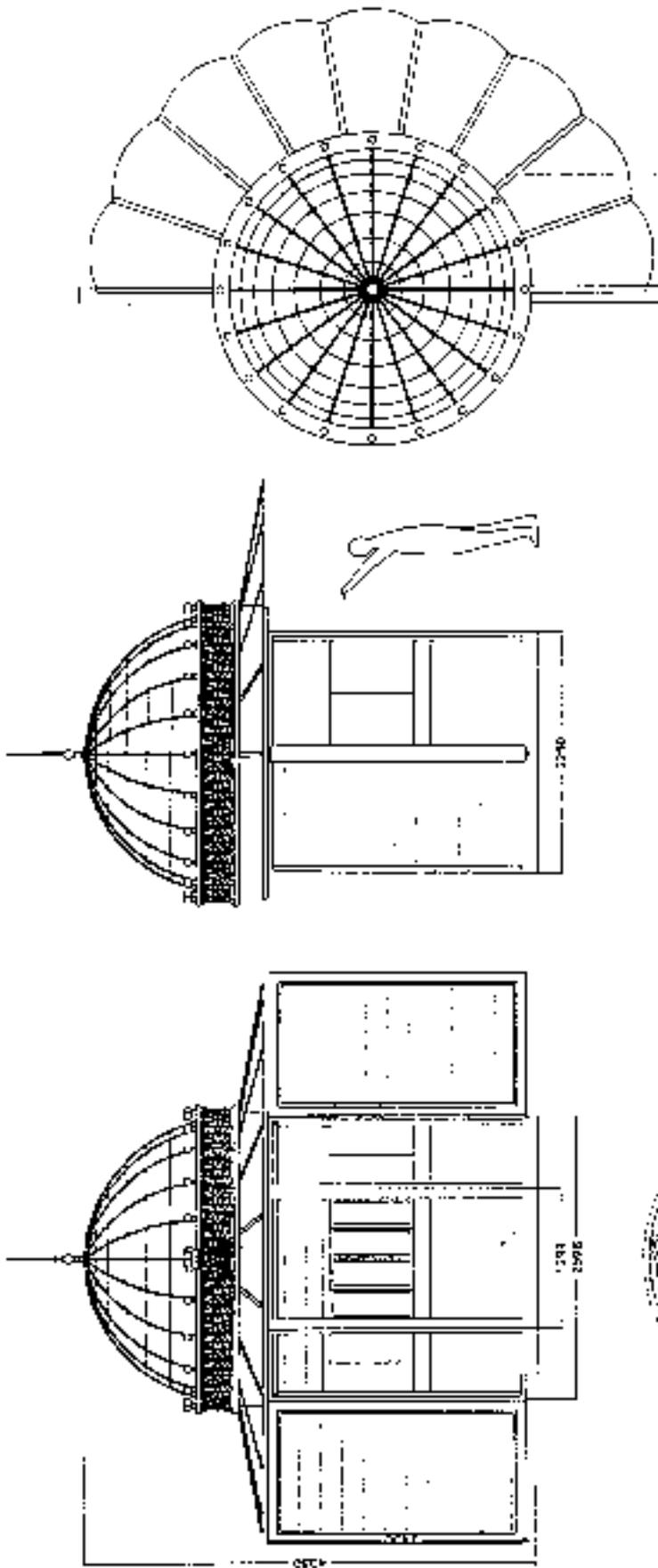


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA  ARQUITECTURA

ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE KIOSCOS.

PLANO MODELO NORMALIZADO. TIPO "A-1"

MARCA, DISEÑO Y DIBUJO: 
 A. ESCOBAR
 1-900
 00000-00



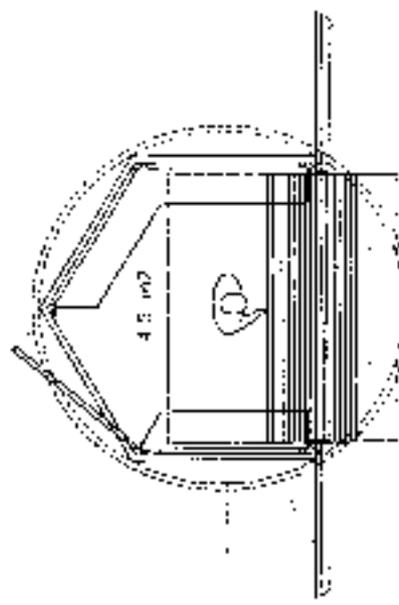
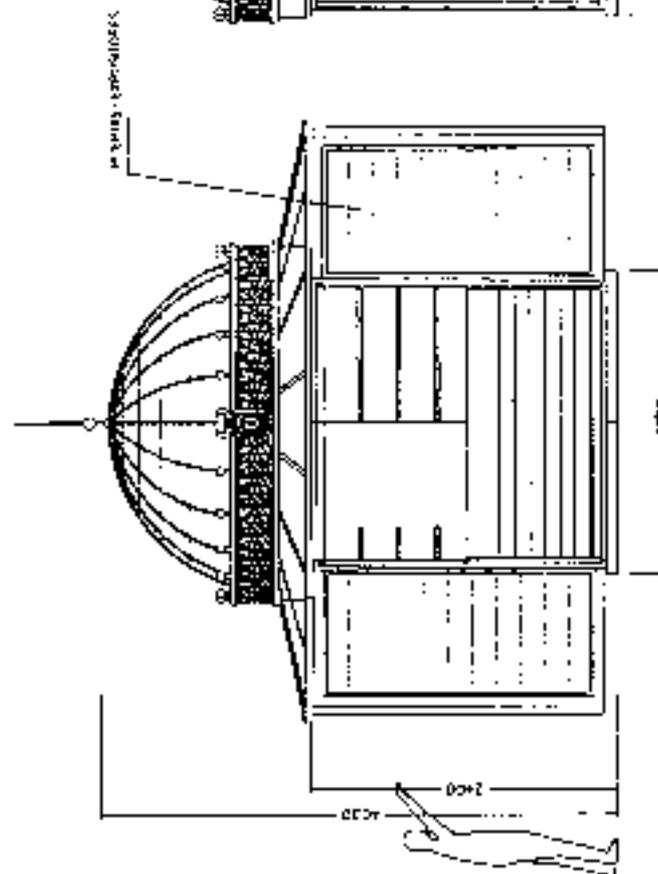
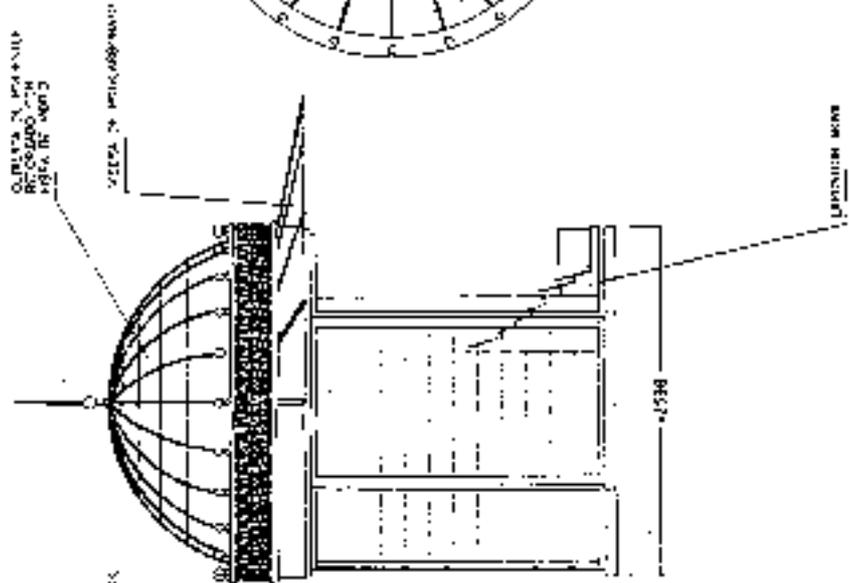
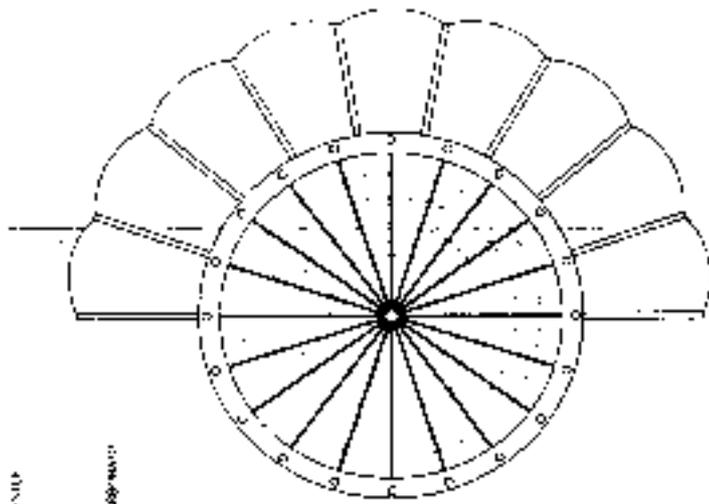
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.  ARQUITECTURA.

ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE KIOSCOS.

PLAN
MODELO NORMALIZADO. TIPO "A-2"

MADE: Muebles para exterior y ESCALA: 1:40
JULIO 84

mod. A-2

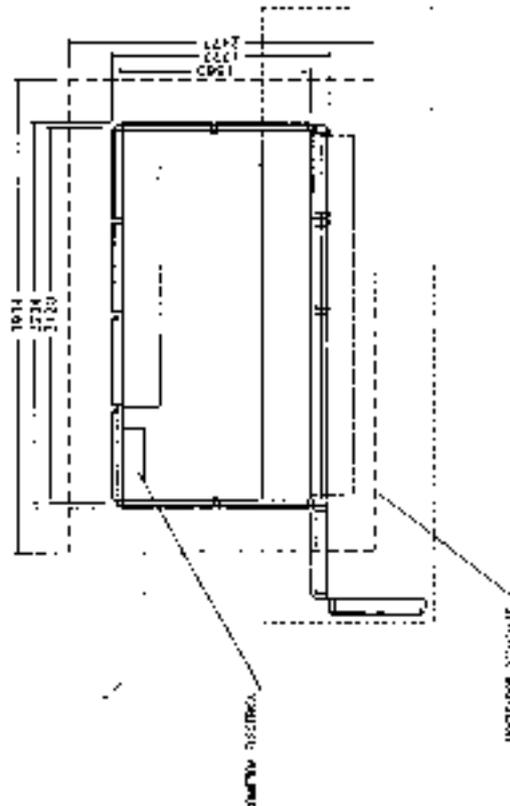
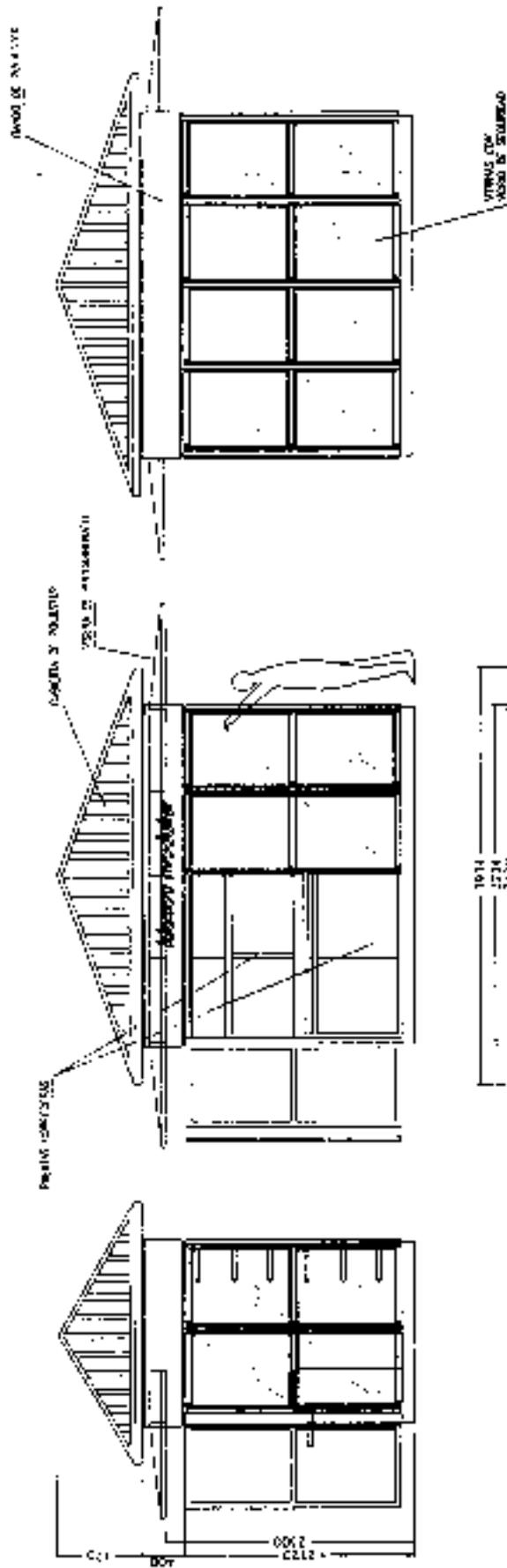


EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
 ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL
 DE KIOSCOS.
 PLANO
 MODELO NORMALIZADO TIPO "A-3"

ARQUITECTURA

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
 LA ESCALA DE LOS PLANOS
 1:40
 4800-86

Mod. A-3

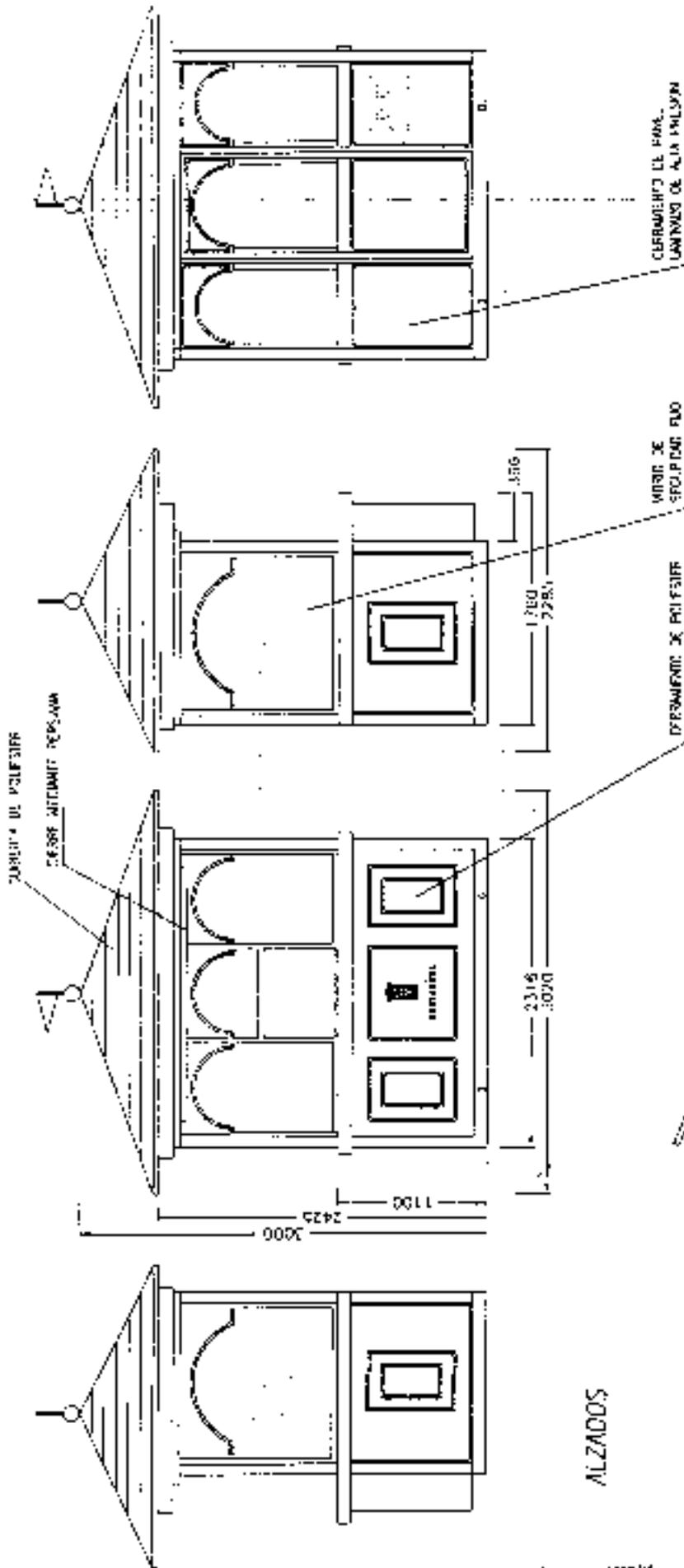


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN
 ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL
 DE KUSCUS.
 PLAN
 MODELO NORMALIZADO TIPO "B-1"

ARQUITECTURA

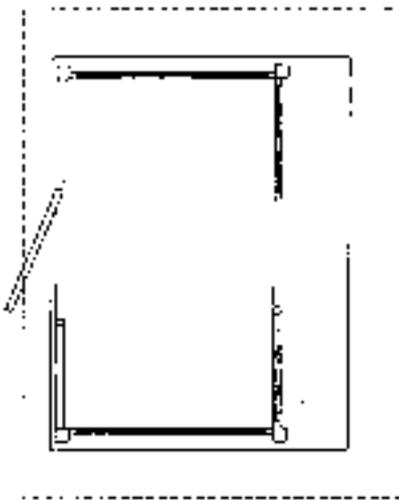
PROYECTO DE ARQUITECTURA
 PARA EL ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL
 DE KUSCUS.
 JUNIO 1998

mod. B-1



ALZADOS

Mod. C-1



PLANTA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARIÁGENA

ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE KIOSCOS.

PLANO MODELO NORMALIZADO. TIPO "C-1"

ARQUITECTURA

ING. TECNICO EN ARQUITECTURA

J. PÉREZ

1-90

Fuente Álamo de Murcia

12298 Anuncio de contratación de obra.

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, en sesión del día nueve de septiembre actual, acordó proceder a la contratación mediante subasta y por el procedimiento abierto, de la obra que se indica:

Objeto.- La contratación de las obras que contempla el proyecto técnico de las obras de «Acondicionamiento del camino de Casablanca al Campillo».

Tipo de licitación.- 9.305.711 pesetas.

Fianza provisional.- Será de 186.115 pesetas (2% de la base de licitación).

Fianza definitiva.- Será del 4% del precio del remate.

Plazo de garantía.- Un año a partir de la recepción de la obra.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.- Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el Registro de Licitaciones (Secretaría General del Ayuntamiento).

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliarán al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.- Se realizará en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a la apertura del sobre B.

Documentos a presentar.- Los que hace referencia la base XI del Pliego de Condiciones.

Expediente.- Se encuentra de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Fuente Álamo, Plaza Constitución, 1, Tf: 597001.

Oferta.- Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula XXIV del pliego de condiciones.

Gastos del anuncio.- Serán de cuenta del adjudicatario.

Pliego de condiciones.- De conformidad con el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de 8 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que pueda presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 10 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Las Torres de Cotillas

12356 Aprobado Estudio de Detalle.

Por resolución número 504/98, dictada por esta Alcaldía con fecha 19 de agosto de 1998, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle, redactado por los arquitectos don José Manuel Chacón Bulnes y don Alberto Ibero Solana, presentado por el Servicio de Promoción Pública de Vivienda y Suelo de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Región de Murcia, referido al suelo urbano en el área delimitada por las calles Adelfas y Hiedra de esta localidad de Las Torres de Cotillas.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento urbanístico.

Las Torres de Cotillas, 20 de agosto de 1998.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Molina de Segura

12355 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 1.158/97 JH/PM. Reparcelación U.E. 1 San Roque.

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación de la cuenta de liquidación provisional del proyecto refundido de Reparcelación de la U.E. 1 E.D. ZR 4g del barrio de San Roque.

Dicho expediente se somete a información por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, 15 de septiembre de 1998.—El Alcalde.

Mula

12160 Presupuestos del Ayuntamiento y del Patronato Deportivo Municipal para 1998.

Hace saber: Que aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de esta entidad y el Presupuesto del Organismo Autónomo que a continuación de relaciona, ambos para el ejercicio de 1998, al no haberse producido reclamaciones y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 1998, se hacen públicos los siguientes resúmenes por capítulos:

Presupuesto del Ayuntamiento

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	Pesetas	Capítulo	Pesetas
1. Impuestos directos	272.770.000	1. Gastos de personal	274.470.000
2. Impuestos indirectos	45.000.000	2. Gastos en bienes ctes. y servicios	474.196.000
3. Tasas y otros ingresos	292.360.000	3. Gastos financieros	13.000.000
4. Transferencias corrientes	252.645.000	4. Transferencias corrientes	50.973.000

Capítulo	Pesetas	Capítulo	Pesetas
5. Ingresos patrimoniales	22.797.000	6. Inversiones reales	397.822.137
7. Transferencias de capital	118.826.965	8. Activos financieros	3.000.000
8. Activos financieros	3.000.000	9. Pasivos financieros	29.400.000
9. Pasivos financieros	235.480.172		
Total gastos	1.242.861.137	Total ingresos	1.242.861.137

Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Pesetas
3. Tasas y otros ingresos	300.000
4. Transferencias corrientes	8.980.000
Total ingresos	9.280.000

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Pesetas
2. Gastos en bienes ctes. y servicios	6.730.000
4. Transferencias corrientes	2.550.000
Total gastos	9.280.000

Estado de consolidación de ingresos 1998

Capítulo	Ayuntamiento	Patronato	Total	Eliminaciones	Presupuesto consolidado
1. Impuestos directos	272.770.000		272.770.000		272.770.000
2. Impuestos indirectos	45.000.000		45.000.000		45.000.000
3. Tasas y otros ingresos	292.360.000	300.000	292.660.000		292.660.000
4. Transferencias corrientes	252.645.000	8.980.000	261.625.000	8.000.000	253.625.000
5. Ingresos patrimoniales	22.797.000		22.779.000		22.779.000
7. Transferencias de capital	118.826.965		118.826.965		118.826.965
8. Activos financieros	3.000.000		3.000.000		3.000.000
9. Pasivos financieros	235.480.172		235.480.172		235.480.172
Total capítulos	1.242.861.137	9.280.000	1.252.141.137	8.000.000	1.244.141.137

Estado de consolidación de gastos 1998

Capítulo	Ayuntamiento	Patronato	Total	Eliminaciones	Presupuesto consolidado
1. Gastos de personal	274.470.000		274.470.000		274.470.000
2. Gastos bienes ctes. y serv.	474.196.000	6.730.000	480.926.000		480.926.000
3. Gastos financieros	13.000.000		13.000.000		13.000.000
4. Transferencias corrientes	50.973.000	2.550.000	53.523.000	8.000.000	45.523.000
6. Inversiones reales	397.822.137		397.822.137		397.822.137
8. Activos financieros	3.000.000		3.000.000		3.000.000
9. Pasivos financieros	29.400.000		29.400.000		29.400.000
Total capítulos	1.242.861.137	9.280.000	1.252.141.137	8.000.000	1.244.141.137

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo. Mula, 1 de septiembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Torre Pacheco

12300 Anuncio de presentación de solicitudes concurso oposición libre, para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Gestión de Tributos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para el concurso oposición libre, convocado por este Ayuntamiento, para

la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Gestión de Tributos, con fecha 13-8-1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las reguladoras, se declara aprobada la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

ADMITIDOS/AS

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	N.º Registro
1	Asensio Álvarez, Pedro Luis	43.096.607-N	4756/98
2	Hernández Barceló, Juan Fco.	22.955.762-Z	4760/98
3	López Vera, Andrés	74.356.299-J	4608/98
4	Madrid Lázaro, M.ª Ángeles	22.975.889	4759/98
5	Martínez Fernández, Antonio	23.235.485-B	4615/98
6	Martínez Madrid, María Teresa	22.934.917-F	4447/98
7	Moratón Álvarez, Antonio	27.476.171-A	4705/98
8	Mula Cegarra, Francisco	22.985.907-Y	4761/98
9	Oltrá Pérez, Dolores	22.983.511-W	4755/98
10	Pedreño Galindo, Ana María	23.010.589-D	4692/98
11	Piqueras Mondéjar, Manuel	29.058.413-Y	4758/98
12	Sánchez Vera, María José	22.964.696-R	4796/98

EXCLUIDOS/AS

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	N.º Registro
1	Alcaide Gálvez, María José	34.850.630-H	4854/98
Causa: Base tercera (no acredita no percibir subsidio por desempleo).			
2	Bernal Artero, Florentina	34.796.649-H	4851/98
Causa: Base tercera (no acredita no percibir subsidio por desempleo).			

Lo que se hace público por espacio de diez días contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán subsanar los defectos anteriormente expuestos y formular reclamaciones.

Torre Pacheco, 10 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Torre Pacheco

12299 Anuncio de presentación de solicitudes concurso oposición libre, para la provisión en propiedad de una plaza de Conserje de Edificios Municipales.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para el concurso oposición libre, convocado por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de una plaza de Conserje de Edificios Municipales, con fecha 13-8-1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de las reguladoras, se declara aprobada la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

ADMITIDOS/AS

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	N.º Registro
1	Álvarez Montero, Juan Francisco	22.976.080-T	4690/98
2	Asensio Álvarez, Pedro Luis	43.096.607-N	4754/98
3	Celdrán Jerez, Carmelo	22.942.834-N	4606/98
4	Conesa Fernández, Juan Antonio	74.354.008	4767/98
5	Díaz Díaz, Sergio	34.832.844-B	4706/98
6	Fornet Zaragoza, Ana María	27.487.974-F	4850/98
7	García García, María Dolores	22.963.623-D	4765/98
8	García León, Antonia	22.919.020-A	4609/98
9	García Sánchez, Manuel	22.987.748-F	4753/98
10	Gómez Triviño, Miguel	22.936.570-G	4764/98
11	López García, José	22.961.241	4763/98

12	López Vera, Andrés	74.356.299-J	4607/98
13	Martínez García, Antonio Miguel	74.354.823-D	4555/98
14	Moreno Sánchez, Manuela	30.537.515-R	4766/98
15	Páez Fernández, Gonzalo	27.445.184-C	4762/98
16	Pampliega García, Fco. Javier	50.835.102-L	4853/98
17	Pérez Liébana, Jorge Javier	38.556.438-C	4446/98
18	Ramón Albaladejo, María Asunción	22.975.382-S	4688/98
19	Sánchez Martínez, José Fernando	22.973.599-A	4605/98

EXCLUIDOS/AS

Ninguno.

Lo que se hace público por espacio de 10 días contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentación de reclamaciones.

Torre Pacheco, 10 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Totana

12089 Aprobación del pliego de cláusulas para la adjudicación de la explotación de quioscos.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 1998, fue aprobado el pliego de cláusulas para la adjudicación, por procedimiento abierto y mediante concurso, de la explotación de quioscos en varias zonas de dominio público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el pliego de cláusulas aprobado se expone al público para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días.

Totana, 2 de septiembre de 1998.—El Alcalde Presidente, Juan Morales Cánovas.

Totana

12098 Aprobación definitiva de la modificación de crédito número 16 del vigente presupuesto prorrogado para 1997, de suplemento de crédito.

Aprobada definitivamente la modificación de crédito número 16 del vigente Presupuesto prorrogado para 1997, de suplemento de crédito, se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, conforme al siguiente detalle:

		Partida
Ingreso financiero	Importe	suplementada
870.01 (Rem. Tesorería 1997)	433.787.800 pesetas	751.622.00

Totana, 3 de septiembre de 1998.—El Alcalde Presidente, Juan Morales Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

12353 Periodo voluntario de cobranza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, se pone en conocimiento de los electores de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena que, por acuerdo del Comité Ejecutivo de esta Corporación adoptado en sesión de 10 de septiembre de 1998, queda abierto el periodo voluntario de cobranza año 1998, de la cuota obligatoria sobre el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 1997, sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 1996.

El pago en periodo voluntario se efectuará dentro de los plazos siguientes:

-Liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

-Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

-Si el vencimiento del plazo coincidiera con día festivo, se tomará como vencimiento el inmediato hábil siguiente.

Finalizado el periodo de pago que corresponda sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o del Departamento de Recaudación Ejecutiva de la Cámara de Comercio, con los recargos e intereses correspondientes.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la Cámara de Comercio, Plaza Castellini, 5, o en las Entidades señaladas en la correspondiente notificación.

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Cámara de Comercio, en el plazo de quince

días desde su notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el mismo plazo, sin perjuicio de cualquiera otro que los interesados consideren más procedente.

Cartagena, 10 de septiembre de 1998.—El Secretario General, Ramiro Alonso Gutiérrez.

Universidad de Murcia

12205 Resolución adjudicación definitiva de contrato. Expediente 63/CU/98.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 63/CU/98.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Equipamiento aulas del Aulario General Campus de la Merced.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 1/8/98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

8.500.000 pesetas.

5. Adjudicación

a) Fecha: 13/8/98.

b) Contratista: Modulabo, S.L. C.I.F. número B-80607120.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 8.489.900 pesetas.

Murcia, 27 de agosto de 1998.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.